

CONFEDERACION ARGENTINA DE PATIN



COMITÉ NACIONAL DE CARRERAS

REGLAMENTO NACIONAL DE PATÍN CARRERA

CAPITULO I - COMPOSICION Y DEBERES

Artículo 1º) FUNCIONES

El Comité Nacional de Carreras es un órgano técnico dependiente de la C.A.P. y es directamente responsable ante el Honorable Consejo Directivo por sus acciones y funcionamiento durante todo el lapso que dura su mandato.

Artículo 2º) COMPOSICIÓN

De acuerdo a lo establecido por el **Capítulo X -De los Comités Técnicos Nacionales Art. 56º) de los Estatutos de la C.A.P.**, el Comité Nacional de Carreras, está integrado por:

PRESIDENTE

Designado por la Asamblea General Ordinaria de la Confederación Argentina de Patín.

Dirige todas las reuniones del Comité y es responsable de todos los asuntos técnicos, administrativos y financieros del mismo.

Tiene voz y su voto es determinante en caso de empate.

VICEPRESIDENTE

Designado por el Presidente del C.N.C. y debe contar con la aprobación del Honorable Consejo Directivo de la Confederación Argentina de Patín.

Tal designación debe realizarse dentro de los **diez (10) días** de asumido el cargo por parte del Presidente.

Asiste al mismo, reemplazándolo en caso de ausencia.

Tiene voz y voto dentro del seno del Comité Nacional.

DOS MIEMBROS

Designados por el Presidente del C.N.C.

Cada uno de ellos, tendrá a su cargo:

- a. Comisión Nacional de Alto Rendimiento (C.N.A.R.)
- b. Comisión Nacional de Escuelas de Patín Carrera (C.N.E.P.C.)

Asisten al Presidente ocupándose de las tareas específicas de cada área.

Cada uno de ellos tiene voz y voto.

COLEGIO NACIONAL DE JUECES

Designado por el presidente del C.N.C.

Es un cuerpo colegiado que participa de las reuniones del C.N.C y a su vez es autónomo para todo lo referente a designación de jueces, cursos y todo lo relacionado con el mismo, el presidente, elegirá dentro de los 30 días de asumir su función a su vicepresidente y su

secretario en concordancia con el C.N.C

COLABORADORES:

Podrán ser designados por el Presidente del Comité Nacional cumpliendo tareas específicas de apoyo en un Área determinada.

Vencidos los plazos establecidos en cada uno de los puntos para las designaciones, queda facultado el Honorable Consejo Directivo de la C.A.P. a proceder por sí su designación.

**Artículo 3º)
SECRETARIO**

El mismo puede ser o no elegido entre los Miembros del Comité Nacional. Es designado por el Presidente y cumple funciones estrictamente administrativas, según el detalle:

- a) Remitir a la Secretaría General de la C.A.P. copia de toda la documentación y correspondencia remitida a las Federaciones y/o Asociaciones afiliadas.
- b) Preparar el Acta de Reunión del Comité Nacional y/o preparatoria para los eventos nacionales.
- c) Confecciona los resúmenes de todo tipo de cada Campeonato cuya fiscalización esté a cargo del Comité Nacional, presentando ante la C.A.P., una carpeta con toda la documentación atinente a dicho evento.
- d) Cumple funciones de Relaciones Públicas en los Campeonatos fiscalizados por el Comité Nacional como asimismo toda otra tarea administrativa atinente a dichos eventos.

**Artículo 4º)
ADMINISTRACION**

La Secretaría prepara el Orden del Día de las reuniones así como la correspondencia en general ingresada y egresada. Cualquier proyecto debe ser presentado por escrito en Secretaría para su tratamiento.

El Orden del Día de las reuniones será el siguiente:

- a) Lectura del Acta anterior
- b) Lectura de la correspondencia recibida y despachada
- c) Lectura de Informe de Presidencia
- d) Lectura de Informes de las Áreas respectivas
- e) Informes y Resultados de actividades deportivas

f) Varios

Artículo 5º)

REUNIONES

El Comité Nacional de Carreras debe reunirse, por lo menos, **cuatro (4)** veces en el año calendario.

Además debe hacerlo cada vez que se realice un evento Nacional Oficial, como también en los casos en que la importancia de los asuntos a tratar así lo requieran.

Con una antelación de **quince (15) días** los integrantes del Comité Nacional deberán tomar conocimiento del Temario a tratar en la reunión programada.

En cada reunión se establecerá el día, lugar y hora de la reunión siguiente.

Cuando la urgencia de algún tema a tratar lo requiera el Presidente podrá adelantar la fecha de realización de la misma.

Artículo 6º)

ASISTENCIA

Todo Miembro del Comité que por **Tres (3)** veces consecutivas o **Cinco (5)** veces alternadas se ausente a las reuniones sin una causa justificada, será reemplazado automáticamente antes del vencimiento del respectivo mandato.

Artículo 7º)

SEDE

El Presidente llamará a reunión en su lugar de residencia, o en la sede de la C.A.P., o en la de cualquier Federación.

La sede del Comité Nacional estará en el lugar de residencia del Presidente o en otro lugar de su elección.

Artículo 8º)

DOCUMENTACION

Toda la documentación del Comité Nacional deberá ser conservada por el Presidente y será entregada a su sucesor al finalizar el mandato.

Artículo 9º)

REUNIONES

Cuando la reunión del Comité Nacional sea la consecuencia de una actividad deportiva programada, los gastos de traslado, alojamiento y comida, de tres (3) Miembros del Comité Nacional correrá por cuenta de la entidad organizadora.

Artículo 10º) **COMUNICACIONES**

El Comité Nacional mantendrá correspondencia con las Federaciones, Asociaciones y sus respectivos Comités de Carreras, en cumplimiento de sus deberes, de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 11º)** de este Reglamento. Sólo podrá tener correspondencia en Entidades o Federaciones del exterior, con el consentimiento de la Mesa Directiva o el H.Consejo Directivo de la C.A.P.

Artículo 11º)

En cada reunión del Comité Nacional se elaborará un **Acta** con lo tratado elevándose copia de la misma dentro de los **cinco (5)** días de realizada para su consideración por la Mesa Directiva de la C.A.P.

Será el H.Consejo Directivo quien en última instancia apruebe o rechace las decisiones adoptadas.

Una vez aprobada el **Acta de Reunión** del Comité será enviada a todas las Federaciones y/o Asociaciones y sus respectivos Comités para su conocimiento.

Artículo 12º) **ASUNTOS**

La Mesa Directiva de la C.A.P. dará traslado al Comité Nacional de toda comunicación o asunto que tenga entrada al H. Consejo Directivo y que esté relacionado con la actividad Carreras.

Artículo 13º)

El Comité Nacional sesionará y decidirá válidamente con la presencia de, por lo menos, **cuatro (4)** de sus Miembros, incluido el Presidente ó el Vicepresidente.

El Presidente queda obligado a concurrir a toda reunión programada por el H. Consejo Directivo de la C.A.P.

Si así no lo hiciera le será aplicado el **Artículo 36º** in fine de los Estatutos de la C.A.P.

Artículo 14º)

Son funciones, facultades y deberes del Comité Nacional:

- a) **Dirigir, promover y fiscalizar** toda la actividad de las carreras en el país.
- b) Fiscalizar **técnicamente y organizativamente** todo evento Nacional que sea organizado, auspiciado y/o autorizado por el H.Consejo Directivo de la C.A.P.
- c) Velar por la aplicación de este Reglamentos en todo el ámbito de nuestro país así como también someter a estudio las modificaciones que se produzcan.

- d) Asegurar por parte de los deportistas el cumplimiento de la condición de **Amateur** establecida por las Reglas del Comité Olímpico Argentino, de la Confederación Argentina de Deportes y la Confederación Argentina de Patín.
- e) Verificar la calidad del alojamiento, de las comidas y la infraestructura deportiva que el organizador está obligado a disponer, de acuerdo a las normas licitatorias, en todo evento bajo su fiscalización.
- f) Verificar el estricto cumplimiento del **Control Antidoping** cuando el mismo sea dispuesto.
- g) Atender, junto con el responsable de la Comisión Nacional de Alto Rendimiento (CNAR), de lo relacionado con el **Cuerpo Técnico, Cuerpo Médico, provisión de materiales, documentación y todo aspecto en general**, que haga al mejor rendimiento de la Selección Nacional.
- h) Elevar al Honorable Consejo Directivo de la C.A.P., los proyectos y/o sugerencias que permitan la designación de los planteles Nacionales, como así también de los proyectos y/o sugerencias que surjan de la CNEPC.
- i) Preparar y conducir todas las Reuniones de Delegados previa a la iniciación de los Campeonatos Nacionales.
- j) Verificación y aprobación o no de la documentación presentada por las Instituciones participantes.
- k) Preparar y ejecutar con la presencia del **Presidente del Colegio Nacional de Jueces** ó del miembro que él designe en los exámenes a Jueces Nacionales.
- l) Decidir en segunda instancia (**Apelación**) sobre las reclamaciones presentadas por las Instituciones y rechazadas por el Juez Arbitro en todas las competiciones que sean fiscalizadas por el Comité Nacional.
- m) Expulsar de un evento a aquel deportista que no cumpla con las disposiciones que contempla este Reglamento Nacional de Carreras.

Artículo 15°) **PROGRAMACION**

Todas las Federaciones y/o Asociaciones deben elevar antes del 31 de Diciembre de cada año al Comité Nacional el programa de carreras que tienen previstos para el año siguiente, así como también la conformación del Comité Provincial con sus nombres, cargo, dirección postal, teléfonos y e-mail de cada uno de ellos.

Artículo 16°)

TORNEOS INTERFEDERATIVOS/INTERCLUBES

La Confederación Argentina de Patín, a instancias del CNC, solo autorizará las solicitudes de organización por parte de las afiliadas, de Torneos con participación Nacional, cuya duración sea de tres días correlativos y no más de una fecha.

Para la realización de Campeonatos Interclubes, Federativos, Selectivos o cualquier otro evento a nivel Nacional, las Federaciones, Asociaciones y Clubes deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Solicitar permiso de organización a la Confederación Argentina de Patín.**
- b) Enviar junto con la solicitud de permiso lo concerniente a las características del evento. (Programa, participantes, invitados, etc.)**
- c) Enviar al Comité Nacional copia del CERTIFICADO DE COBERTURA DE SEGURO DE ESPECTÁCULO.**
- d) Abonar el canon por organización correspondiente a los eventos solicitados. Los valores serán aprobados por el Consejo Directivo de la CAP.**
- e) Asimismo y dentro de los quince (15) días de finalizado el evento, deben elevar un Resumen del mismo. (Planillas, puntajes, informe del juez árbitro, etc.)**

Si no se cumpliera con estos requisitos la Confederación Argentina de Patín por intermedio del Comité Nacional de Carreras, podrá tomar las medidas que el caso requiera.

CAPITULO II - REGLAMENTO DEPORTIVO

NORMAS ORGANIZATIVAS

Artículo 17°) COMPETENCIAS

Solamente la C.A.P., a través del Comité Nacional, las Federaciones y/o Asociaciones y Clubes afiliados a éstas, pueden realizar competencias oficiales Nacionales y/o Internacionales.

Artículo 18°) PARTICIPACION

Toda Federación y/o Asociación y los Clubes afiliados a éstas, pertenecientes a la C.A.P., **no podrán participar** de ninguna competencia que no sea organizada por entidad afiliada a la C.A.P., salvo expreso pedido de ésta y autorizado por ella, ni autorizada por el Comité Nacional de Carreras.

Artículo 19°)

Todo evento a nivel Provincial organizado en el ámbito de una Federación y/o Asociación y en la cual participen solo afiliados a éstas, no tiene necesidad de comunicación al Comité Nacional.

Artículo 20°) EVENTOS

El Comité Nacional hará disputar anualmente los siguientes eventos Nacionales:

TORNEO O LIGA NACIONAL DE CLUBES

Se realizará en **PISTA** y **RUTA**.

Participan las Categorías Seniors y Juniors VARONES Y MUJERES
4°, 5° y 6° VARONES y 3°, 4° y 5° MUJERES

ENCUENTRO NACIONAL DE ESCUELAS

Se realizará en base a lo dispuesto en el Reglamento Deportivo de la actividad formativa.

TORNEO NACIONAL DE CARRERAS INDOOR

Se disputará en un máximo de **tres (3)** fechas en recintos cerrados y podrán participar todas las categorías que contempla el Reglamento específico.

Podrá realizarse con la participación de Federaciones o por Clubes.

El Comité Nacional también podrá hacer disputar las siguientes competencias, para VARONES y MUJERES, en sus respectivas Categorías:

CAMPEONATO ARGENTINO DE FEDERACIONES

Se realizará en **PISTA** y/o **RUTA**.

Participan las Categorías:

Seniors, Juniors, 4º, 5º y 6º VARONES

Seniors, Juniors, 3º, 4º y 5º MUJERES.

GRAN MASTER

Se realizará en **PISTA** y **RUTA**.

Participan las Categorías Seniors y Juniors VARONES Y MUJERES

4º, 5º y 6º VARONES y 3º, 4º y 5º MUJERES

MARATON

Artículo 21º) INVITACIONES

Las invitaciones deberán cursarse, por parte del Ente Organizador, **treinta (30) días** antes al comienzo del evento, al Comité Nacional para su aprobación.

Posteriormente, una vez aprobada por el CNC, se cursarán a las Instituciones participantes.

La Invitación Oficial deberá contener los siguientes puntos:

- a) LUGAR DE REALIZACION, FECHA DE INICIO Y PERIODO DE DURACION.
- b) PLAZO DE INSCRIPCION DE ACUERDO AL ARTICULO 22º DE ESTE REGLAMENTO.
- c) VALOR DE INSCRIPCION POR PARTICIPANTE.
- d) DIRECCIONES Y TELEFONOS DE LOS RESPONSABLES DE LA COMISION DE ORGANIZACIÓN DEL EVENTO.
- e) RESPONSABILIDAD DE LOS ORGANIZADORES EN LO REFERENTE A ACCIDENTES (SEGURO DE ESPECTÁCULO)
- f) GUÍA HOTELERA INDICANDO NOMBRE DE HOTELES, DIRECCIÓN, TELÉFONOS, FAX, ADMINISTRADOR Y TARIFAS.
- g) CATEGORIAS PARTICIPANTES.
- h) PREMIOS Y SISTEMA DE CLASIFICACION. (Se refiere a la premiación interna del organizador)
- i) DIMENSIONES Y CARACTERISTICAS DEL CIRCUITO, A SABER:

Plano de la pista o circuito en el que aparezcan:

- a) Medida exacta de la cuerda, rectas y radio de las curvas.
- b) Composición del piso.
- c) Estado del suelo de la pista o circuito y desniveles, si los hubiese.
- d) Composición del material del suelo.
- e) Ubicación de las líneas de salida y llegada.
- f) Características de los virajes.

En el caso de una Maratón se deberá indicar los grados de porcentaje en subidas y bajadas en rutas o circuitos abiertos. Así como señalar los tramos accidentados que se atraviesan y kilometraje del recorrido.

Artículo 22º)

LISTAS DE BUENA FE

La **LISTA DE BUENA FE** se deberá enviar, mediante el **FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN OFICIAL DE LA C.A.P.**, confeccionadas por medio de máquina de escribir o computadora, con un mínimo de **diez (10) días** antes del comienzo del evento.

NO SE ACEPTARÁN LISTAS CONFECCIONADAS EN FORMA MANUSCRITA NI CON TACHADURAS O REMIENDOS.

Se podrán presentar ampliación de lista de buena fe hasta **el día de la reunión de delegados** del evento, la que será recibida condicionalmente y, de ser aprobadas, tendrán una multa del **100 % de recargo** del valor de la inscripción.

La **LISTA DE BUENA FE** debe tener las firmas de las autoridades de la Federación y/o Asociación y del Club participante y se confeccionará por **Cuadruplicado**, desglosándose de la siguiente manera:

ORIGINAL:	A LA C.A.P.
COPIA Nº 1:	AL COMITÉ NACIONAL DE CARRERAS
COPIA Nº 2:	AL ENTE ORGANIZADOR
COPIA Nº 3:	QUEDA EN PODER DEL PARTICIPANTE

Artículo 23º)

LICENCIA NACIONAL

La **LICENCIA NACIONAL DEPORTIVA** tiene carácter **OBLIGATORIO y EXCLUSIVO**, para todo deportista, delegado y cuerpo técnico, que figure en la **LISTA DE BUENA FE**, debiendo ser presentada en toda competencia oficial ó amistosa que revista carácter Internacional o Nacional.

En caso de pérdida de la Licencia se deberá realizar el trámite correspondiente para el reemplazo de la misma y hasta tanto no disponga de la nueva Licencia el deportista estará impedido para participar en torneos oficiales.

Artículo 24°) **SUSPENSIÓN DE EVENTOS**

En caso de necesidad de aplazar ó suspender definitivamente un evento, el Organizador deberá solicitarlo por escrito al Comité Nacional con **cuarenta y cinco (45) días** de anticipación al inicio.

De acuerdo a los fundamentos presentados, el Comité Nacional, aceptará ó denegará dicho aplazamiento ó suspensión. En este último caso, el Comité Nacional, comunicará de inmediato a la Entidad Organizadora Suplente para que se aboque a la realización del mismo, y procederá a la ejecución del aval correspondiente.

Esta resolución del Comité Nacional será comunicada a la C.A.P. para su conocimiento.

Artículo 25°) **INSCRIPTOS**

En los Campeonatos Argentinos de Federaciones podrán participar todos los equipos y/o Selecciones de las Federaciones y/o Asociaciones afiliadas a la C.A.P. que hayan confirmado su participación, según los términos establecidos en este Reglamento.

En el Torneo Nacional de Clubes participarán todos los Clubes afiliados a las Federaciones y/o Asociaciones adheridas a la C.A.P. y debidamente autorizados por ellas.

Artículo 26°)

Para ser válido un evento nacional, deberán estar inscriptos, como Mínimo **tres (3) equipos**, sean Federaciones y/o Asociaciones o Clubes, por Categoría.

Artículo 27°) **DURACION**

El desarrollo de los Campeonatos Argentinos y el Torneo Nacional de Clubes será de **Tres (3) días** (con un máximo de 300 deportistas inscriptos.)

En caso de haber más inscriptos será de **Cuatro (4) días** como mínimo.

En los Campeonatos Argentinos se redactarán las siguientes clasificaciones:

- **POR FEDERACION.**
- **INDIVIDUAL POR CATEGORIAS MASCULINO Y FEMENINO.**

En la Liga Nacional de Clubes se redactarán las siguientes clasificaciones:

- **POR CLUB (GENERAL –MAYORES Y MENORES- SOLO PARA LA COPA CHALLENGUER)**
- **INDIVIDUAL POR CATEGORIAS MASCULINO Y FEMENINO.**

Artículo 28°) **DELEGACIONES**

Las Delegaciones estarán compuestas por:

- **DELEGADO.**
- **DIRECTOR TECNICO.**
- **DAMA DE COMPAÑÍA.**
- **DEPORTISTAS.**

Artículo 29°) **SISTEMA DE ADJUDICACION**

El Comité Nacional realizará una reunión para la adjudicación de los eventos Nacionales oficiales, con la participación de los Delegados de las Federaciones y/o Asociaciones afiliadas a la C.A.P.

La Federación y/o Asociación interesada en organizar un evento deberá cumplir con las siguientes normas:

- ARANCEL DE ORGANIZACION
- AVAL POR ORGANIZACION
- CONDICIONES DE TRASLADO, ALOJAMIENTO Y COMIDA DE LOS JUECES, MIEMBROS DEL COMITE NACIONAL Y EL REPRESENTANTE DE LA C.A.P., *según lo establecido en los Artículos 38°) y 39°)*
- CANTIDAD PREESTABLECIDA DE MERIENDAS Y PROVISION DE AGUA MINERAL PARA TODOS LOS PARTICIPANTES
- CUALQUIER OTRA CONDICION INHERENTE A LA ORGANIZACION EN BENEFICIO DE LOS PARTICIPANTES
- RESERVA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS Y DERECHO DE TELEVISACION PARA EL COMITE NACIONAL

Todas estas condiciones deberán ser presentadas por escrito en hoja con membrete de la Federación y/o Asociación interesada y con las firmas de las autoridades de la misma.

El monto en concepto de **AVAL** será de **\$ 2.000** y el Arancel de Organización serán fijados por la Tesorería de la C.A.P.

La organización de cualquier evento Nacional Oficial no deberá coincidir con Eventos Sudamericanos, Panamericanos o Mundiales.

Artículo 30°)
ASIGNACIÓN DE SEDES

Para la asignación de sedes el Comité Nacional considerará criterios tales como los tipos y características de los escenarios, incidencia en la promoción del patinaje, facilidades otorgadas a los deportistas participantes, antecedentes históricos de eventos realizados y capacidad organizativa y de gestión, aplicados todos ellos al aspirante.

Hecho el análisis anterior el Comité Nacional presentará los resultados del mismo en la reunión de licitación en la cual se asignarán las sedes definitivas.

Artículo 31°)
OBLIGACIONES

Los escenarios deberán tener:

PISTAS:

Barandas y material de protección (Policarbonato, lonas, panel de alambre rígido o elemento amortiguante) en todo el recorrido.

RUTAS:

Podrán tener o no barandas. Es obligatorio el uso de lonas en los lugares más peligrosos del circuito.

El Comité se reserva el derecho de habilitar o no las mismas, según la dificultad de su trazado.

En las competencias a circuito abierto la seguridad debe ser máxima para el normal desarrollo de la competencia.

Cualquier asunto referente a la seguridad de los deportistas que no esté previsto en este Reglamento, será resuelto por el Comité Nacional.

Se disputarán pruebas nocturnas sólo en aquellas pistas y circuitos cerrados donde, previa comprobación por el Comité Nacional, exista la suficiente iluminación para el normal desarrollo de las mismas.

NECESIDADES COMUNES (PISTA Y RUTA)

Baños de Damas y Caballeros

Debidamente acondicionados y limpios para una capacidad mínima de **seis (6)** personas en cada uno y estar aproximadamente a 30 metros del circuito.

Boxes

Para las delegaciones. Deberán estar equipados con Sillas ó Bancos. Deberán estar separados entre sí. Serán utilizados exclusivamente por los componentes de la Delegación.

Vereda de asfalto

De un mínimo de 2 metros de ancho ubicada en el exterior de la pista.

El Comité Nacional de Carreras verificará los escenarios para **habilitarlos** o no y dará un tiempo prudencial para su reacondicionamiento, el circuito será verificado para poder ser habilitado o no por el presidente del C.N.J.C, o quien él decida, treinta (30) días antes del evento, sin esta condición el mismo no se podrá realizar.

El **Comité Nacional de Carreras** designará a un (1) miembro para la verificación. El gasto de Traslado, alojamiento y comida del miembro del C.N.C. como el del presidente del C.N.J.C o quien este designe será por cuenta del Organizador.

Artículo 32º) HABILITACION

La Entidad Organizadora deberá tener habilitado el circuito **cuatro (4) días** antes del inicio del evento, para los entrenamientos de los deportistas participantes.

Artículo 33º) REUNION DE DELEGADOS

En un día y lugar determinado por el Comité Nacional, éste se reunirá con los delegados de las entidades participantes, quienes para participar deberán presentar su correspondiente Licencia Nacional.

En la misma debe estar presente el **Juez Arbitro**, designado por el Presidente del C.N.J.C., el representante del Comité Nacional de Carreras (presidente y/o vicepresidente) y el Presidente de la Comisión Organizadora del evento.

Se ajustarán todos los detalles concernientes a la Organización del evento a disputar, confeccionándose un **ACTA** rubricada por todos los Delegados presentes y los miembros del Comité Nacional.

Cabe señalar que esta reunión no tiene autoridad para modificar este reglamento ni las resoluciones emitidas por el Comité Nacional de Carreras ni las pruebas o sus formas de juzgamiento.

Se realizará antes del inicio de las pruebas, preferiblemente el día anterior y para ella se sugiere el siguiente Orden del Día:

- a) Saludo de bienvenida.
- b) Llamado de asistencia de delegados de los clubes inscritos para la entrega de la documentación para su verificación y el pago de arancel de inscripción.
- c) Lectura de la conformación de las series y aclaraciones técnicas del evento.

- a) Aclaraciones de juzgamiento por parte del Juez Arbitro.
- e) Información general del evento por parte del presidente del Comité Organizador.

DESARROLLO

Los delegados presentarán las listas de buena fe y la documentación que se detalla para su verificación por parte del Comité Nacional.

La documentación que se debe presentar es:

- DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (el que figura en LICENCIA)
- LICENCIA DEPORTIVA NACIONAL.
- CERTIFICADO DE APTITUD FISICA.

UNICAMENTE PARTICIPARAN DE ESTA REUNION LOS DELEGADOS QUE FIGUREN EN LA LISTA DE BUENA FE Y QUE TENGAN SU LICENCIA DEPORTIVA NACIONAL CON EL NUMERO DE CODIGO CORRESPONDIENTE A LA FUNCION QUE DESEMPEÑA. NO SE PERMITIRA DUALIDAD DE FUNCIONES ENTRE DELEGADOS Y TÉCNICOS QUE NO POSEAN LICENCIA NACIONAL CORRESPONDIENTE A LA FUNCION QUE DESEMPEÑAN.

Artículo 34º)

MATERIAL ORGANIZATIVO

El organizador entregará al delegado participante de una carpeta conteniendo lo siguiente:

- a) Saludo de bienvenida.
- b) Nombre de los integrantes del Comité Nacional de Carreras.
- c) Nombre del Juez Arbitro y Jueces participantes.
- d) Nombre de los miembros del Comité Organizador, indicando su función principal y teléfonos donde ubicarlos.
- e) Listado de deportistas por federaciones y/o asociaciones o clubes.
- f) Listado general de clubes participantes.
- g) Padrón de deportistas por categoría e institución.
- h) Listado de delegados y técnicos por clubes.
- i) Programa General de competencias.
- j) Programa de la ceremonia inaugural. (fecha, lugar y hora)

Artículo 35º)

INSTALACIONES, EQUIPOS Y SERVICIOS VARIOS

La Entidad Organizadora de un Evento Nacional Oficial en una Pista ó Ruta (circuito cerrado) tendrá las siguientes obligaciones:

- a) En todo cartel promocional del evento debe de figurar el escudo y nombre de la Confederación Argentina de Patín.
- b) En los impresos de los comunicados, dossiers, resultados, etc., aparte del nombre de la Federación o entidad organizadora, figurará el de la Confederación Argentina de Patín.
- c) Deberá disponer un recinto para ubicar a la secretaria de la prueba que estará completamente delimitada y no tendrán acceso a ella más que las personas indicadas para esta función.
- d) La organización deberá poner a disposición del Comité Nacional una TV en color y una video compatible con la TV.
- e) Deberá disponer de una campana u otra señal sonora.
- f) Altavoces, podio y elemento sonoro para el Juez largador.
- g) Un aparato indicador del número de giros que queda por recorrer.
- h) Colocar elementos amortiguantes en todos aquellos lugares que puedan significar un peligro para la integridad física de los deportistas.
- i) Deberá contar con un servicio médico compuesto por un Médico, enfermero con camilla y ambulancia.
- j) Disponer de un lugar privado para las reuniones del Jurado y/o del Comité Nacional.
- k) Fotocopiar en el acto y en la cantidad necesaria las planillas de resultados de las competencias.
- l) Photo-finish o dispositivo de video-filmación para la llegada.
- m) Iluminación suficiente para las competencias nocturnas.
- n) Deberá contar con vestuarios y baños para varones y mujeres de uso exclusivo de los deportistas, jueces y dirigentes.
- o) Vallas alrededor del circuito para mantener alejado al público.
- p) Instalar los boxes para los deportistas con suficiente cantidad de sillas o bancos. Deberán estar ubicados en forma independiente del público y próximo al circuito.
- q) Un servicio de vigilancia, control y seguridad.
- r) Implementar un centro de cómputos que será utilizado por el Comité Nacional de Carreras para realizar los cómputos correspondientes.
- s) Servicio de entrega de planillas a los delegados de las Instituciones participantes, reservando un juego de originales y copias para cada uno de los integrantes del Comité Nacional (máximo 4)
- t) Proporcionar a las dos (2) horas de iniciado el evento (mañana y tarde) de un refrigerio para los jueces actuantes.
- u) Proporcionar el video oficial con el total de las competencias disputadas.
- v) Radios portátiles de mano o transmisores con auriculares en cantidad suficiente para los jueces (mínimo 5).
- w) Un sitio para los técnicos en la parte exterior del circuito de competencia.

Para las competencias en ruta ó circuito abierto son compatibles los incisos a), b),

c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), o), q), r), s), t), u), v) y w) del punto 1).
También debe considerarse lo siguiente:

- a) Un letrero de tela con la escritura " META " sobre la línea de la meta. Si existen líneas de metas preexistentes, ésta debe escribirse en el suelo.
- b) Un cartel indicando los últimos 500 metros que deberá ser colocado en el circuito.
- c) Señales que indiquen eventuales obstáculos e indicadores de calles para los deportistas.
- d) Un abastecimiento de víveres que será determinado por el C.N.C., de acuerdo a la longitud del recorrido.
- e) Medios de transporte provistos de señal de reconocimiento especial para permitir al jurado de seguir la competición.
- f) Poner a disposición un coche-escoba para el transporte de deportistas que se hayan retirado durante la competición.
Este llevará un juez que anotará todos los atletas retirados teniendo en cuenta seguir un orden para los efectos de la clasificación.
- g) Una ambulancia para el transporte de eventuales heridos, la cual deberá llevar un médico provisto de todo lo necesario para los primeros auxilios.
- h) Dispositivos de seguridad en los puntos que el Juez Arbitro considera peligrosos.

Si el evento incluye una Maratón el organizador deberá obtener y presentar al Comité Nacional, antes de la competencia, la autorización de la Dirección de Tránsito o autoridad competente correspondiente.

SERVICIO MEDICO

- a) En cada evento oficial debe estar presente sobre el recorrido de competencia un puesto de primeros auxilios con médico y ambulancia, dotado de camillas blandas y duras y demás elementos requeridos para primeros auxilios. La ambulancia, el médico y paramédico de dicho puesto deben estar presentes durante el desarrollo de todas las pruebas.
- b) En casos de emergencia médica las competencias pueden proseguir, siempre y cuando otra ambulancia y el médico permanezcan en el circuito.
- c) Será responsabilidad del Juez Arbitro el cumplimiento de lo aquí dispuesto y las competencias podrán no iniciarse hasta tanto la disponibilidad del personal médico sea constatada.

Artículo 36º)

RESULTADOS FINALES

El organizador debe entregar al final del evento un disquete o CD conteniendo los siguientes aspectos:

- a) Resultados de cada una de las pruebas.
- b) Posiciones finales de las instituciones por categoría y rama.
- c) Posiciones finales de los deportistas por categoría y rama
- d) Clasificación final general por institución.

Esta información se entregará solamente al Comité Nacional de Carreras.

Artículo 37°)
ALOJAMIENTO Y COMIDAS

Las Federaciones y/o Asociaciones y Clubes participantes de un evento Nacional se harán cargo de los gastos de alojamiento y comidas de sus planteles. El Organizador deberá comunicar un listado de lugares para alojamiento y casas de comidas cuyos precios sean accesibles con el fin de disminuir el costo a los participantes.

Artículo 38°)
JUECES

El JURADO está compuesto por **doce (12)** Jueces Nacionales o más. El Presidente del C.N.J.C. nominará seis (6) Jueces Nacionales para integrar el Jurado y los otros seis (6) Jueces Nacionales serán de la Federación organizadora, si los tuviera. En caso de no contar con los mismos, serán designados por el Presidente Colegio Nacional de Jueces.

Los seis (6) Jueces serán nominados de acuerdo al siguiente detalle:

JUEZ ARBITRO	(1)
JUEZ ASISTENTE	(1)
JUECES DE RECORRIDO	(4)

Todos ellos deben ser **JUECES NACIONALES** y conjuntamente con los demás jueces nacionales de la Federación organizadora dirigirán el evento.

Los gastos de traslado de los miembros del Jurado serán por cuenta del Comité Nacional (hasta 6 jueces) y el alojamiento y comidas de los jueces designados serán afrontados por el Organizador, debiendo estar alojados junto con el resto de los jueces.

El Presidente del C.N.J.C. comunicará con un mínimo de **treinta (30) días** la nómina de los **seis (6)** jueces designados para su traslado a las Federaciones y Asociaciones.

El alojamiento de los jueces deberá en hoteles de categoría tres estrellas como mínimo y en habitaciones de no más de 2 (dos) jueces por cada una.

En caso de imposibilidad de asistir el juez citado para intervenir en un evento nacional debe comunicar a la Presidencia del Colegio Nacional de Jueces con **diez (10) días** de anticipación al comienzo del mismo. En caso contrario tendrá una inhabilitación de **un (1) año** para dirigir eventos nacionales.

En el caso de que el Organizador no posea ningún Juez habilitado, deberá correr con los gastos completos de los **seis (6)** Jueces restantes para completar el Jurado.

Las Instituciones participantes que deseen podrán enviar un **Juez Nacional (o juez Federativo)** corriendo con los gastos completos de los mismos y solicitando autorización al C.N.C. y al C.N.J.C. con 10 (diez) días de antelación.

Artículo 39º) **GASTOS**

El Organizador deberá correr con los gastos de **traslado, alojamiento y comidas** de **tres (3)** miembros del Comité Nacional ó de las personas que el Presidente del Comité Nacional designe.

El alojamiento debe estar previsto en hoteles de categoría tres estrellas como mínimo.

El Organizador deberá costear los pasajes en avión, en caso que la sede esté ubicada a más de 600 km. del lugar de origen, de los miembros del Comité Nacional de Carreras y del Presidente del Colegio Nacional de Jueces.

Artículo 40º) **INSCRIPTOS**

En los Campeonatos Argentinos por Federaciones y/o Asociaciones se podrá inscribir hasta un máximo de **seis (6)** deportistas por categoría.

En cada prueba podrán participar sólo **cinco (5)** por equipo.

El Comité Nacional podrá, en función de las características del circuito, disminuir la cantidad máximo de participantes a **cuatro (4)** por equipo.

En el Torneo Nacional de Clubes la cantidad máxima de deportistas inscriptos por categoría será **libre**.

Artículo 41º) **EVENTOS OFICIALES**

Los Campeonatos Argentinos Oficiales de un mismo género (**PISTA o RUTA**) se organizan sólo una vez por año. Los ganadores de cada competencia serán denominados **CAMPEON/A ARGENTINO/A** y serán poseedores del título hasta la próxima edición del mismo género.

Artículo 42º) **PREMIOS**

La Institución organizadora de un evento Nacional deberá suministrar los siguientes premios:

**LIGA NACIONAL DE CLUBES
COPA o TROFEO**

A los equipos clasificados del 1º al 3º lugar en el puntaje general.
Se entregarán en la última fecha disputada.

**LIGA NACIONAL DE CARRERAS INDOOR
COPA o TROFEO**

A las Federaciones o Clubes clasificadas del 1º al 3º lugar en el puntaje general.
Esta clasificación debe desdoblarse en Mayores e Infantiles.

**CAMPEONATO ARGENTINO FEDERACIONES
COPA O TROFEO**

A las Federaciones ubicadas en el 1º, 2º y 3º lugar en el puntaje general.

Artículo 43º)

El Comité Nacional deberá de suministrar los siguientes premios:

**CAMPEONATO ARGENTINO FEDERACIONES Y LIGA NACIONAL INDOOR
MEDALLA DORADA/PLATEADA/BRONCEADA**

A los deportistas ubicados en el 1º, 2º y 3º lugar de cada distancia disputada
en todas las categoría y en ambos sexos.

REMERA CAMPEON ARGENTINO

A los deportistas clasificados en el 1º lugar de cada distancia disputada.

**LIGA NACIONAL DE CLUBES
MEDALLA DORADA/PLATEADA/BRONCEADA**

A los deportistas ubicados en el 1º, 2º y 3º lugar de la suma total
de cada Categoría y sexo.

Asimismo pondrá en disputa una **COPA CHALLENGUER** en el Torneo Nacional de Clubes que recibirá aquel que se consagre Campeón **sumadas las medallas** obtenidas en todas las competencias disputadas en mayores y menores (Sistema de medallero)

Esta posesión será transitoria siendo definitiva para aquella Institución que la logre

por **tres (3)** veces consecutivas o **cinco (5)** alternadas.

En el caso de la Liga Nacional de Clubes los premios por deportista por categoría y general se entregarán, computadas las fechas en disputa del mismo con el correspondiente descarte.

Artículo 44º) PROTOCOLO

INAUGURACION

Todos las instituciones participantes de un evento oficial deberán presentarse a la ceremonia de inauguración con la totalidad de sus integrantes debidamente uniformados. Los deportistas estarán de acuerdo a lo sugerido por el organizador durante el acto de inauguración (calzado o patines).

Los clubes que posean banderas propias, podrán usarlas en el desfile inaugural y en la carpa asignada.

La Ceremonia de Inauguración no deberá exceder de treinta (30) minutos aproximadamente y para ella se sugiere el siguiente orden:

- a) Desfile de las Instituciones participantes en orden alfabético seguidos por los jueces actuantes.
- b) Himno Nacional Argentino e izamiento de la bandera nacional.
- c) Intervención de Presidente del Comité Organizador (saludo de bienvenida).
- d) Intervención de la máxima autoridad departamental o municipal o institucional.
- e) Intervención del Presidente del Comité Nacional de Carreras.
- f) Retiro de delegaciones

PREMIACION

Para el acto de premiación la organización pondrá a disposición del responsable del Comité Nacional, el listado de personalidades presentes en el Campeonato con sus cargos respectivos para organizar la distribución correcta y protocolaria de la entrega de medallas.

Esta ceremonia solo podrá tener lugar 15 minutos después del anuncio oficial del orden de llegada de la última competencia de la jornada y de cualquier modo después de haber tomado decisiones sobre las eventuales reclamaciones y apelaciones.

En la ceremonia de entrega de medallas y trofeos será obligatoria la comparecencia de los corredores que tuvieran derecho a ello, debidamente

uniformados con su equipo de competición reglamentario. El corredor que se presentará en condiciones distintas a las establecidas en este artículo, no podrá acceder al podio a retirar sus trofeos.

La premiación de cada jornada se hará al final de dicha jornada, solamente para las categorías que fueron programadas para la misma. En la misma se incluirán las premiaciones atrasadas que hubiere.

En caso de no encontrarse presente algún deportista galardonado, su delegado colocado detrás del podio y sin tener acceso a él, podrá recibir el galardón. Los delegados solo podrán tener acceso al podio cuando se trate de premiaciones para los clubes, al final del evento. Las ceremonias de premiación deberán ser ágiles y para ello se dan las siguientes pautas:

- a) Una vez firmada la planilla con los resultados oficiales de cada prueba se entregará al maestro de ceremonias para su difusión.
- b) Cuando se trate de premiaciones con idéntico reconocimiento, el podio debe ser de un solo nivel y del tamaño suficiente para que a él accedan todos los deportistas.
- c) Cuando se trate de premiaciones de 1º, 2º y 3º puesto, el podio deberá ser de tres niveles, debiendo subir al nivel más alto el deportista de primer puesto, al nivel intermedio el deportista de segundo puesto y al nivel más bajo el deportista de tercer puesto. El nivel más alto del podio estará en la parte central.
- d) La plataforma de cada nivel deberá tener un tamaño tal que asegure el acceso de los deportistas de pruebas de conjunto.
- e) Al final de la jornada, el maestro de ceremonias anuncia a los deportistas premiados para que estén prevenidos.
- f) Todas las medallas o trofeos deberán estar disponibles. Las medallas serán sostenidas por una madrina sobre un cojín o bandeja porta medallas, debidamente separadas unas de otras.
- g) El maestro de ceremonias anuncia a la persona que va a entregar las medallas, la cual es seleccionada por el Comité Nacional, e igualmente llama uno a uno a los medallistas, empezando por la medalla de bronce, luego plata y finalmente oro. Los deportistas se ubicarán detrás del podio sin subir a él.
- h) Una vez ubicados los deportistas, éstos suben al podio y reciben su medalla, uno por uno, a medida que van siendo llamados.

Artículo 45º)
PROGRAMA DE COMPETICIÓN

El Comité Nacional confeccionará los Programas de Competencias.

Artículo 46°)
PUNTUACIÓN

El equipo campeón, subcampeón y el resto de los puestos surgirán por la suma total de puntos que obtenga cada Federación y/o Asociación ó Club, por intermedio de sus representantes en cada categoría. En caso de empate, se definirá para aquel que logre **mayor cantidad de mejores puestos**.

Artículo 47°)
ARANCELES

Los participantes a los eventos Nacionales oficiales deberán abonar el Arancel de inscripción fijado por la Tesorería General de la C.A.P. El mismo deberá abonarse antes del inicio del evento, fijándose la reunión de delegados como plazo máximo para hacerlo.

En el caso de abonarse directamente en la C.A.P., se deberá presentar el correspondiente recibo de pago.

El arancel se cobrará por la cantidad de inscriptos asentados en la Lista de Buena Fe, participen o no del evento.

Artículo 48°)
NUMERACION

El Comité Nacional ha asignado para cada una de las Federaciones y/o Asociaciones participantes en un evento nacional oficial una numeración, de acuerdo a la siguiente tabla:

FEDERACIÓN Y/O ASOCIACIÓN	DESDE	HASTA
Federación de Patín de la Provincia de Santa Fe	1	25
Asociación Patinadores Metropolitanos	26	50
Federación Neuquina de Patín	51	75
Asociación Marplatense de Patín	76	125
Federación Sanjuanina de Patín	126	150
Asociación de Patín Ushuaia	151	175
Federación de Patín de la Provincia de Buenos Aires	176	200
Federación Porteña de Patín	201	225
Asociación Provincial de Patín Jujuy	226	250

El diseño de los números deberá ser de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 79º) Capítulo III - Normas Técnicas** del presente Reglamento.

Artículo 49º)

EDADES

Para el Liga Nacional de Clubes y los Campeonatos Argentinos las edades serán consideradas al **1º de Enero** del año correspondiente.

Artículo 50º)

DESCARTES

En cualquier evento nacional oficial cada deportista podrá descartar **una (1) competencia corrida** entre todas las que realizó durante la Liga Nacional.

No podrá descartar una competencia en la que haya sido descalificado o haya estado ausente.

Artículo 51º)

DESEMPATES DE EQUIPOS

En caso de empate entre Federaciones y/o Asociaciones o Clubes por la cantidad de puntos en la Clasificación General, valdrá para la clasificación aquel que haya tenido mayor cantidad de primeros puestos, de segundos puestos, etc. y así hasta desempatar.

Artículo 52º)

PUNTAJES Y DESEMPATES

Para la clasificación por Federaciones y/o Asociaciones o Clubes los puntajes para los deportistas y los Clubes serán de la siguiente forma:

1º	24 Puntos
2º	20 Puntos
3º	16 Puntos
4º	12 Puntos
5º	8 Puntos
6º	6 Puntos
7º	4 Puntos
8º	3 Puntos
9º	2 Puntos
10º	1 Punto

En el caso de la clasificación general por deportistas se determinará por el sistema de medallero, es decir sumando las medallas de oro, plata y bronce, en ese orden.

El deportista descalificado no recibirá ningún punto.

En caso de existir un empate en la clasificación individual se adoptará el siguiente criterio:

1º) Los mejores puestos logrados durante el evento.

De subsistir el empate:

2º) La mejor posición en la última competencia disputada.

En la Liga Nacional de Clubes, la competencia a la Americana no sumará puntos para los Clubes.

En caso de existir empate en la cantidad de medallas obtenidas se desempatará analizando las mejores performances de todas las competencias disputadas.

Artículo 53º)

La asignación de pista, para realizar los entrenamientos en los días previos a un evento, es decidida por el Comité Nacional.

Artículo 54º)

DISTANCIAS OFICIALES

El programa de carreras será el mismo para hombres y mujeres tanto en la categoría junior como senior.

Para pista:

300 mts. Contra reloj
500 mts. Sprint
1.000 mts.
10.000 mts. Puntuación + eliminación
15.000 mts. Eliminación
3.000 mts. Relevos

Para circuito:

200 mts. Contra reloj.
500 mts. Sprint.
10 000 mts. Puntuación
20 000 mts. Eliminación
5 000 mts. Relevos

Y sea sobre pista o sobre ruta para las categorías 4º 5º 6º y Promocionales varones y 3º 4º 5º y Promocionales mujeres, las distancias oficiales son:

200-300-400-500-600-800-1000-1500-2000-3000-5000-10000 metros.

En las carreras en ruta se agregan:

Categoría Seniors: 42 Km. Varones y 42 Km. Mujeres.
Categoría Juniors: 42 Km. Varones y Mujeres

Artículo 55º)

DISTANCIAS POR CATEGORIAS

Las distancias por categorías serán de acuerdo a lo establecido en el Artículo 54º) y el sistema será resuelto por el Comité Nacional de Carreras.

Artículo 56º)

EDADES POR CATEGORIAS

La edad mínima para participar en los eventos nacionales para las categorías Seniors y Juniors en Varones y Mujeres es de **13 años**.

La edad mínima para participar en los eventos nacionales para 4º, 5º 6º y Promocionales Varones y 3º, 4º 5º Promocionales Mujeres es de **6 años**.

El detalle por categoría es el siguiente:

VARONES

Categoría Seniors:	17 años en adelante
Categoría Juniors:	14, 15 y 16 años
Categoría Cuarta:	12 y 13 años
Categoría Quinta:	10 y 11 años
Categoría Sexta:	8 y 9 años

MUJERES

Categoría Seniors:	17 años en adelante
Categoría Juniors:	14, 15 y 16 años
Categoría Tercera:	12 y 13 años
Categoría Cuarta:	10 y 11 años
Categoría Quinta:	8 y 9 años

VARONES Y MUJERES

Categoría Veteranos (Masters):	40 años en adelante (*)
--------------------------------	-------------------------

(*) Esta categoría se realizará sólo en caso de haber, como mínimo, tres deportistas inscriptos.

Artículo 57º)

RECLAMACIONES CONTRA LAS DECISIONES DEL JURADO

Toda Institución participante de un evento tiene el derecho de presentar reclamos durante el desarrollo del mismo. Estos reclamos deber ser por escrito acompañado por el arancel fijado por la Tesorería de la C.A.P. y se pueden presentar sólo contra el orden de llegada y nunca contra un competidor.

El procedimiento de presentación es el siguiente:

- a) El delegado presentará el reclamo al Juez Arbitro dentro de los quince (15) minutos siguientes a la lectura del orden de llegada oficial.
- b) El Juez Arbitro deberá informar públicamente la presentación de un reclamo y que el orden de llegada queda en suspenso hasta la resolución Oficial.
- c) El reclamo será examinado y resuelto en primera instancia por el Juez Arbitro, que deberá poner por escrito su resolución
- d) Si el reclamo es aceptado se devolverá el correspondiente arancel, y si es rechazado se podrá presentar una apelación dentro de los quince (15) minutos posteriores al conocimiento por parte del Delegado del dictamen del Juez Arbitro.
- e) La apelación estará dirigida al Comité Nacional y junto a ella se deberá adjuntar un arancel de igual monto al anterior. De ser favorable el fallo se devolverá el monto recibido en primera y segunda instancia y si es rechazado el mismo quedará en poder del Comité Nacional.
- f) La decisión de la apelación corresponde al Comité Nacional y el fallo del mismo es inapelable.
- g) El fallo será comunicado al Delegado de la Institución reclamante por parte del Presidente del Comité Nacional y será oficial.
- h) Una vez que el delegado tomara conocimiento del mismo podrá solicitar observar el video oficial.

Artículo 58°)

RECLAMACIONES PARA LA ADMISION DE COMPETIDORES

La reclamación concerniente a la admisión de un competidor a una prueba puede ser presentada por:

- a) El delegado de una Institución que considera que su deportista no ha sido admitido aún teniendo el derecho de serlo.
- b) Todos los delegados de las Instituciones que se consideran perjudicadas por causa de la admisión de un deportista de otra Institución que no tenía el derecho a participar.
- c) La reclamación debe ser firmada por el delegado y presentada por escrito al Juez Arbitro media hora antes del inicio de la competición.
- d) Cuando el Juez Arbitro piensa estar en poder de elementos de juicio seguros sobre la admisibilidad de un competidor a una competición, cuya posición haya sido objetada, lo admitirá competir bajo reserva, dejando las decisiones definitivas al Comité Nacional. Este último realizará las verificaciones correspondientes.
- e) Las determinaciones definitivas tomadas por el Comité Nacional será notificadas por el Presidente a los delegados de todas las Instituciones y será Oficial.

Artículo 59º)

RESPONSABILIDADES

La **responsabilidad** de un evento es del Comité Nacional, que delega en el Juez Arbitro y en el Jurado el control arbitral del mismo. Asimismo el Comité Nacional se reserva el derecho de **intervención y de remoción** en caso de graves problemas.

CAPITULO III - REGLAMENTO DEPORTIVO

NORMAS TECNICAS

Artículo 60°)

RECORRIDO DE COMPETICIÓN

- a) El recorrido de competición puede ser sobre pista ó sobre ruta.
- b) Este último puede ser "abierto" ó a "circuito abierto".
- c) Las medidas del recorrido de competición sobre pista ó sobre ruta deben ser tomadas a 30 cm. de su límite interno. Esta se llama cuerda.
- d) Las curvas de todos los recorridos de competición deben tener una delimitación natural ó ser delimitadas con señales móviles que sean muy visibles.
- e) Estas señales no deben ser colocadas delante de la cuerda de la pista, para evitar que constituyan un peligro para los corredores.
- f) En los recorridos sobre rutas que tengan curvas de derecha a izquierda, las medidas deben ser tomadas a lo largo de una línea imaginaria, a la distancia de 30 cm. de los puntos extremos de las curvas.

Artículo 61°)

LAS PISTAS

- a) Se llama pista al recorrido de competición que se encuentra en una instalación al aire libre ó en una instalación cubierta y que presenta dos rectilíneas con el mismo largo, con dos curvas simétricas que tengan el mismo diámetro.
- b) El largo total de una pista no debe ser inferior a 125 metros ni superior a 400 metros y debe tener un ancho no inferior a los 5 metros.
- c) La capa de una pista puede ser de cualquier material, que debe ser perfectamente liso y no debe ser resbaladizo con el fin de no comprometer la adherencia.
- d) Las pistas pueden ser llanas o bien con curvas sobreelevadas.
- e) Las pistas con curvas sobreelevadas (peraltadas) deben tener una longitud no menor de 125 metros ni superior a los 250 metros. La sobre elevación o peralte debe de subir gradual y uniformemente desde el borde interior hacia aquel exterior.
- f) Los recorridos rectilíneos pueden tener recorridos sobreelevados ó peraltados que permitan introducir la sobre elevación de las curvas.
- g) Sin embargo, los rectilíneos deben ser perfectamente planos en sentido longitudinal y no menores del 33% del largo total.
- h) La meta debe ser indicada por una línea blanca de 5 centímetros de ancho, trazada hasta el final de la línea a la derecha.
- i) La línea de salida no debe encontrarse nunca sobre una curva, salvo en los casos en los cuales no existan otras posibilidades.
- j) El vedado externo que delimita las pistas debe ser protegido con materiales aptos a limitar el peligro de las mismas.

Artículo 62º)

RECORRIDO SOBRE RUTA

- a) En la competición sobre una ruta abierta, la salida y la meta no coinciden.
- b) El recorrido de competición sobre ruta a circuito cerrado es un recorrido sobre ruta que forma un circuito cerrado, asimétrico, que los corredores deben de recorrer una o varias veces, según el largo de la prueba.
- c) El campo de competición de ruta a circuito cerrado debe tener una longitud no menor de 250 metros y no mayor de 1000 metros.
- d) El ancho de la ruta no debe ser inferior a 5 metros por todo su recorrido.
- e) La capa que cubre la ruta debe ser uniforme y suficientemente lisa, sin fallas ó hendiduras.
- f) La curvatura transversal del recorrido no debe superar el 3% de su amplitud.
- g) El desnivel del recorrido abierto no debe ser superior al 5%. Las excepciones a esta norma no deberán superar nunca el 25% del total del recorrido.
- h) La salida y la meta deben ser señaladas con una línea de 5 centímetros de ancho.
- i) La línea de salida no debe encontrarse sobre una curva, salvo en los casos en los cuales no exista ninguna otra posibilidad.
- j) La línea de la meta debe de encontrarse a no menos de 50 metros de la curva que lleva a la meta.

Artículo 63º)

IDONEIDAD DEL RECORRIDO DE COMPETICION

- a) La decisión relativa a la idoneidad del recorrido de competición corresponde al juez Arbitro, después del inicio de la competición.
- b) Cuando las condiciones del terreno de competición ó del tiempo no permitan el regular desarrollo de una competición ó la continuación de la misma, el juez Arbitro puede interrumpir la competición por un determinado tiempo ó bien suspenderla.
- c) En el caso de las eliminatorias, la competición inicia ó es reanudada, apenas las condiciones de la pista ó del tiempo lo permitan, siempre que ésta pueda terminar dentro de las 24 horas siguientes a su interrupción.
- d) A la repetición de una competición interrumpida pueden participar solamente los deportistas que participaban al momento de su interrupción.
- e) Los competidores que se han retirado ó han sido descalificados quedan excluidos.
- f) Cuando la pista ó la ruta es resbalosa corresponde al juez Arbitro tomar una decisión sobre la aplicación de una capa antideslizante sobre el recorrido o sobre parte de éste.

FACTORES CLIMÁTICOS

Si en algún momento las condiciones del recorrido o atmosféricas adversas, haciendo peligrar la adherencia del deportista, impidieran el normal desarrollo de una carrera o impidieran proseguir alguna ya iniciada, es facultad del juez árbitro, a tenor del caso, suspenderla temporalmente, aplazarla, o anularla.

Si ocurriera cuando promedia más del 70% de una competencia en pista, se debe dar aviso de última vuelta y dar por finalizada la misma.

La competencia será iniciada de nuevo, en caso de ser disputada por series, en el momento en el que las condiciones del recorrido o atmosféricas consientan un regular desarrollo. Se entiende por prueba suspendida temporalmente aquella que se reanude antes de 24 horas después de su suspensión y por prueba aplazada aquella que se reanude con posterioridad a las 24 horas de su suspensión.

En la repetición o reanudación de la carrera suspendida temporalmente, podrán tan sólo participar los corredores que se encontraran efectivamente en la carrera en el momento de su interrupción, excluyéndose, por tanto, los retirados, no presentados, y descalificados.

En caso de aplazamiento, podrán participar todos los corredores, incluso los inscritos con posterioridad.

Artículo 64º) LA DIRECCION DE LA CARRERA

Para las competencias sobre pista ó sobre ruta a circuito cerrado, los deportistas serán colocados de manera tal que su mano izquierda se encuentre de la parte del borde interno de la pista ó de la ruta, es decir, el sentido de marcha será en sentido antihorario.

Artículo 65º) SORTEOS DE CUERDA

El sorteo realizado en la reunión preparatoria, determina el orden de salida de los patinadores en todas las competencias, iniciando desde la parte interna de la pista.

En el caso de dos patinadores de un mismo equipo, el segundo atleta se ubicará siguiendo un nuevo grupo con el mismo orden del sorteo original.

Artículo 66º) TIPOS DE COMPETENCIAS

Los distintos tipos de competencias:

- a) carrera contra reloj.**
- b) carrera en baterías por series eliminatorias.**
- c) carrera en pelotón.**
- d) carrera a los puntos.**
- e) carrera a la Americana en equipo.**
- f) carrera por eliminación (Australiana).**
- g) carrera a etapas.**
- h) carrera a persecución.**

- i) carrera por tiempo.**
- j) carrera por eliminación y puntos (Combinada)**

CARRERA CONTRA RELOJ

Esta carrera se realiza cubriendo una distancia determinada contra el reloj y se podrá disputar sobre pista o sobre ruta. Los deportistas deben recorrer esa distancia en forma individual, ganando aquél que emplee el menor tiempo.

El tiempo obtenido por cada deportista debe ser dado a conocer públicamente inmediatamente después de la llegada a la meta.

El orden de salida se establecerá mediante un sorteo entre los equipos participantes.

Cada Delegado, de acuerdo al sorteo, establecerá el nombre del deportista que partirá.

La secuencia que determine el sorteo será de tantas veces como deportistas tenga cada equipo.

En el caso de que un equipo sólo tenga un representante, ocupará su puesto en la última secuencia.

CARRERA EN BATERIAS POR SERIES ELIMINATORIAS

Esta competencia se disputará en tantas series como las decida el Comité Nacional. Se tendrá en cuenta que en cada una de ellas tome parte un número de deportistas aproximadamente igual a los metros del ancho que tenga la pista o ruta.

El Comité Nacional establecerá la cantidad de deportistas de cada serie que clasifican en la semifinal y en la final.

Para la formación de las mismas, se deberá impedir, dentro de lo posible, que se enfrenten corredores de una misma Federación/Asociación o Club, según se trate de competencias interclubes o interfederativas nacionales e impedir, en todo caso y preferentemente, que se enfrenten por segunda vez en eliminatorias corredores que ya se hayan enfrentado.

El procedimiento será el siguiente:

El Juez Arbitro comunicará, una vez realizado el sistema de serpentón, al Comité Nacional la conformación de las series y si hay deportistas de un mismo equipo en alguna serie. El Comité Nacional dispondrá si aplica o no la posibilidad del cambio del o los deportistas. Seguidamente lo comunicará al Juez Arbitro y a los Delegados.

500 mts en Línea Varones y Mujeres

El Comité Nacional comunicará el número de series que se disputarán en la fase eliminatoria, teniendo en cuenta que en cada uno de ellos tome parte un número

de atletas aproximadamente igual a los metros de ancho que tenga la pista. Determinará cuantos atletas de cada serie clasifican a las semifinales y cuantos a la final.

En cada turno pasarán como mínimo 2 atletas a la fase semifinal.

Las series se conformarán de acuerdo con los resultados de los 300 mts. c/reloj según el sistema del serpentón.

Si un patinador no toma parte en los 300 mts. c/reloj y reemplaza a uno de sus compañeros que si lo hizo, tomará el lugar que éste deja.

Si no hubo participación de su equipo, entonces ocupara el puesto que corresponda al final del serpentón (en el ejemplo, el puesto 31).

A la fase semifinal clasificará un determinado número de patinadores de acuerdo exclusivamente al orden de llegada en la eliminatoria.

Siguiendo con el ejemplo, una posible decisión, sería el clasificar los tres primeros de cada serie, para un total de 15 clasificados.

Estos 15 patinadores se subdividen en tres series semifinales. Para ello se toman los primeros de cada serie eliminatoria y se dividen entre la primera y la segunda y tercera serie. Igual procedimiento se utilizara con los segundos y terceros clasificados.

1 1° serie	1 2° serie	1 3° serie
2 1° serie	1 5° serie	1 4° serie
2 2° serie	2 3° serie	2 4° serie
3 2° serie	3 1° serie	2 5° serie
3 3° serie	3 4° serie	3 5° serie

Otra posible decisión: se clasificaran los dos primeros de cada eliminatoria: se harán dos series semifinales de 5 corredores cada uno, de acuerdo al siguiente detalle:

1 1° serie	1 2° serie
1 4° serie	1 3° serie
1 5° serie	2 1° serie
2 3° serie	2 2° serie
2 4° serie	2 5° serie

Nota: El ganador de la primera serie competirá en la primera semifinal, el ganador de la segunda lo hará en la segunda semifinal y así sucesivamente de acuerdo con el sistema del serpentón.

La final la correrán los dos primeros de cada serie semifinal para un total de seis corredores, o en el segundo caso con los tres primeros de cada semifinal.

Nota: Los atletas que no participan en la final serán clasificados siguiendo el orden de los tiempos obtenidos en las diferentes fases (eliminatorias y semifinales).

Los atletas participantes en las competiciones 500 mts. y 1.000 mts. podrán

escoger su posición en la salida, según el resultado obtenido en la competición de 300 mts. y de acuerdo con los lugares previstos por el Jurado.

Para los atletas que no han tomado parte en la competición de 300 mts. el orden se realizará en forma alfabética.

1.000 mts. Varones y Mujeres

El Comité Nacional de Carreras comunicara el número de series que se correrán en la fase eliminatoria teniendo en cuenta que en cada una de ellas, tome parte un número de atletas aproximadamente una vez y media los metros de ancho que tenga la pista.

Informara asimismo cuantos tiempos de perdedores clasificaran a las fases semifinales y final, adicionalmente a los ganadores de serie.

Las series se conformaran de acuerdo con la clasificación de los 300 mts. c/reloj siguiendo el sistema del serpentón.

Ejemplo: para una pista de 6 mts. de ancho, con 40 patinadores se harán 4 series de 10 patinadores:

1	2	3	4
8	7	6	5
9	10	11	12
16	15	14	13
17	18	19	20
24	23	22	21
25	26	27	28
32	31	30	29
33	34	35	36
40	39	38	37

En la primera participan los patinadores que obtuvieran los puestos 1, 8, 9, 16, 17, 24, 25, 32, 33, 40. Si un patinador no toma parte en los 300 mts. c/reloj y reemplaza a uno de los compañeros de su equipo que si lo hizo, tomara el lugar que este le deja.

Si no hubo participación de su equipo, entonces ocupara el puesto que corresponda al final del serpentón (en el ejemplo el puesto 41).

A la fase semifinal clasificaran el ganador de cada una de las series eliminatorias, más un determinado número de perdedores de acuerdo con el tiempo que registren en estas series.

Siguiendo el ejemplo, una posible decisión sería clasificar los 4 ganadores y los 12 mejores tiempos de todos los perdedores para correr dos semifinales de 8 corredores cada una.

La conformación de estas dos series semifinales se decidirá de acuerdo con los

tiempos obtenidos en las series eliminatorias.

Los corredores de cada una de las 4 series se distribuirán de acuerdo con el sistema del serpentón, siendo el primero el que obtuvo el mejor tiempo y así sucesivamente los clasificados por tiempos (12) de perdedores distribuirán asimismo de acuerdo con el tiempo registrado y el sistema del serpentón.

El siguiente es un ejemplo:

1	1
1	1
tp	tp

(tp) Tiempo perdedores

A La final clasifican los dos ganadores y 6 mejores tiempos de perdedores para un total de 8 patinadores.

Nota: Los atletas participantes en las competencias 500 mts. y 1.000 mts. podrán escoger su posición en la salida, según el resultado obtenido en la competición de 300 mts. y de acuerdo con los lugares previstos por el Jurado.

Para los atletas que no han tomado parte en la competición de 300 mts.c/reloj el orden se realizará en forma alfabética.

CARRERA EN PELOTON

Esta competencia se puede efectuar sobre pista o ruta en un circuito cerrado. Pueden participar un número ilimitado de deportistas. Cuando el número de deportistas participantes es demasiado elevado respecto a las dimensiones de la pista y/o ruta, todas las competencias pueden tener series eliminatorias, seguidas de una final. Los deportistas eliminados serán clasificados de acuerdo a pruebas específicas ó dando un puntaje por igual a todos.

El número máximo de deportistas participantes en una competencia es la que determinan las tablas respectivas.

CARRERA A LOS PUNTOS

Esta competencia prevé la asignación de un puntaje para cada participante ó para cada equipo al pasar por uno o más puntos determinados del recorrido. En la última vuelta se asignará un puntaje mayor. Resultará ganador el deportista ó equipo que logre acumular la mayor cantidad de puntos.

Cuando las circunstancias así lo aconsejen (excesiva participación en un recorrido de rectas cortas y/o estrechas), las carreras de semifondo podrán celebrarse en dos o más series, pasando a la final los corredores mejor clasificados de cada serie que se determinen antes de iniciar las pruebas.

El corredor que haya sido eliminado pierde los puntos obtenidos hasta este momento.

CARRERA A LA AMERICANA EN EQUIPO

Esta competencia se puede realizar sobre pista o sobre ruta.
Participan equipos compuestos por dos (2) o más deportistas.

La cantidad de equipos es libre pero el Comité Nacional en determinadas circunstancias podrá limitar el número de ellos.

Los equipos deben recorrer una distancia preestablecido y se dan el cambio libremente en un punto cualquiera o en un punto determinado.

Al momento del cambio el deportista debe de tocar a su compañero.

El último cambio debe de realizarse antes del último o del penúltimo giro, según la longitud del recorrido.

Los equipos que son descalificados por fallas técnicas no reciben puntaje.

La descalificación de un deportista significará la descalificación de todo el equipo.

Durante la competencia sólo podrán estar presentes en el circuito los jueces y los deportistas.

Cada equipo participará con una camiseta de igual color y número.

En los Campeonatos Argentinos de Federaciones el puntaje se computará solamente para la clasificación general por Federaciones y se empleará el siguiente sistema de puntuación:

El equipo ganador obtendrá tantos puntos como equipos participantes haya multiplicado por tres (3). Para los restantes puestos serán en orden decreciente en tres (3) puntos.

CARRERA POR ELIMINACION (AUSTRALIANA)

Esta competencia se desarrolla por eliminación directa de uno ó más deportistas en uno ó más puntos determinados del recorrido.

El juez Árbitro se encargará de comunicar, antes de dar la partida, la forma en la cual se efectuará la eliminación, la cual será determinada por el Comité Nacional.

El deportista que traspase la línea de llegada en último termino, quedará eliminado.

Después de la última eliminación los corredores que tienen que concluir la prueba no deben ser ni más de cinco (5) ni menos de tres (3). Antes de los últimos 500 metros deberá efectuarse la última eliminación.

Aquellos deportistas que son sobrepasados por el pelotón de punta ó abandonan quedan fuera de competencia. En el caso de ocurrir en la vuelta de eliminación quedarán eliminados por ser último en vuelta de eliminación.

CARRERA POR ETAPAS

Esta competencia se puede efectuar solamente sobre rutas regulares. Estas son una combinación de carreras de medio fondo, de fondo y de gran fondo y de carreras al cronómetro combinadas por un reglamento apropiado.

La clasificación general se determina sumando los tiempos ó los puntos que cada competidor obtiene para recorrer las distancias previstas denominadas "etapas". Para cada etapa se podrá conceder un abono sobre los tiempos ó sobre los puntos obtenidos por el primero ó también por los dos primeros ó más competidores clasificados. Estos abonos deben de ser previstos en el programa.

Si varios deportistas señalan el mismo tiempo, la clasificación se hará sobre la base de los mejores resultados obtenidos en cada etapa.

La competición se puede desarrollar en un sólo día ó en varios días sucesivos según el número y la longitud de las etapas, pudiendo incluirse días de descanso.

CARRERA A PERSECUCION

Este tipo de competencia se disputa sobre pista ó a circuito cerrado en forma de eliminatoria por dos (2) deportistas ó por dos (2) equipos que parten de puntos equidistantes entre ellos y que cubren una distancia preestablecida.

Cuando un deportista ó equipo logra pasar al adversario, la eliminatoria termina. Los equipos deben estar compuestos por tres (3) ó cuatro (4) deportistas.

En el caso de carrera por persecución por equipos, el deportista que determina la clasificación ó la eliminación es el penúltimo.

Para formar las parejas –en persecución individual- se tomara como base la clasificación de los 300 mts c/reloj y se procederá de la siguiente forma:

En el caso de ser par el número de participantes clasificados se divide por la mitad la lista ordenada desde el mejor tiempo al último y se forman las parejas con el primero de la lista con el primero de la segunda mitad, el segundo de la primera mitad con el segundo de la segunda mitad y así sucesivamente.

En el caso de ser impar el número de participantes, el clasificado primero o su reemplazante, en los 300 mts c/reloj quedará libre, pero deberá marcar tiempo solo, largando en primer término. El tiempo que realice lo ubicará para la segunda serie eliminatoria.

Los patinadores que no hayan participado en los 300 mts c/reloj irán al final de la lista por sorteo.

El Comité Nacional determinará, en reunión preparatoria de delegados, los enganches por tiempo en cada batería.

CARRERA POR TIEMPO

Esta competencia puede ser efectuada en pista ó en ruta. Se trata de competiciones en las cuales se establece un límite de tiempo y los deportistas son

clasificados en el orden en el cual se encontraban al terminar el tiempo, teniendo en cuenta el recorrido efectuado.

CARRERA POR ELIMINACION Y A LOS PUNTOS (COMBINADA)

Esta carrera es una combinación de las pruebas de eliminación y puntos. Consiste en eliminar el o los últimos corredores y en asignar puntos a los primeros 3 patinadores cada cierto número de vueltas.

Es una competencia que se desarrolla por eliminación directa de uno o más corredores en uno o más puntos determinados del recorrido. En estos mismos puntos además de la eliminación se asignará también un puntaje a cada competidor.

Se asignan puntos y **hay eliminación en cada vuelta**. La última eliminación tendrá lugar cuando queden **tres** vueltas. Quedarán como máximo 10 atletas en competición. **Un punto al único ganador de las metas individuales y a la meta final se asignará 3-2-1 puntos a los primeros tres clasificados.**

Aquellos deportistas que son sobrepasados por el pelotón de punta ó abandonan quedan fuera de competencia.

En el caso de ocurrir en la vuelta de eliminación quedarán eliminados por ser último en vuelta de eliminación.

El ganador de la prueba será aquél que habiendo recorrido toda la distancia obtenga el mayor numero de puntos.

Si eventualmente no se realiza eliminación por retirada o caída de un corredor, se hará sonar la campana para indicar que hay sprint de puntuación.

La eliminación se determinará de acuerdo con el número de deportistas, y teniendo en cuenta la longitud de la pista o circuito.

Los corredores eliminados perderán los puntos que lleven obtenidos, clasificando por el orden de eliminación. Los puntos servirán para dilucidar las primeras posiciones entre aquellos que lleguen a la meta final.

Artículo 67º) PRESENTISMO

Al recibir la orden del juez árbitro, el juez de salida llamará a todos los corredores inscritos para la prueba y los concentrará en las proximidades de la línea de salida, pasando lista y comprobando los números, vestimenta y material.

Los que no se presenten a la segunda llamada serán eliminados de la competencia pasado 2 minutos (entre la primera y segunda llamada deberá transcurrir un minuto de tiempo).

Artículo 68º)

LA SALIDA

Para todas las competencias está prevista la salida firme. La señal de salida puede efectuarse con un disparo ó señal sonora, salvo en las competencias contra reloj.

En caso de falsa salida para cualquier competición, el juez vuelve a llamar a los deportistas a la salida.

Los deportistas se colocan nuevamente en posición y se repite la salida.

El deportista que no se presenta al juez de salida después de haber sido llamado por **dos (2) veces**, dentro de un minuto a otro, es eliminado.

Artículo 69º)

CONDICIONES DE LA SALIDA

La señal para la salida es dada cuando los deportistas están situados detrás de la línea de salida y están parados a una distancia de **50 centímetros** uno de otro.

El lugar ocupado por cada deportista es determinado a través de un sorteo efectuado por el Comité Nacional.

Para las salidas en pelotón las filas de los deportistas deben tener una separación de **50 centímetros** una de otra.

El deportista debe colocarse detrás de la línea de salida.

La orden de salida es dada por el juez de salida con **dos (2)** señales. Este pronuncia la palabra "atención" y luego dispara ó emite un sonido.

La salida puede ser repetida, bajo la indicación del juez Arbitro, en los siguientes casos:

En la carrera contra reloj, cuando un deportista cae a causa de un accidente mecánico ó por causas a él no imputables.

También si viera obstruido su recorrido por causas externas. (Ejemplo: ante cruce de una pelota o animal)

En una salida simultánea, cuando la caída de un deportista provoca la caída de otro y esta caída se produce en los primeros 130 metros después de la salida.

Debe tratarse de una caída de dos competidores, como mínimo, en el mismo acto.

Cuando un deportista sale antes de la señal, la salida es anulada y se amonesta al deportista. A la tercera infracción el deportista es descalificado.

Las amonestaciones por falsa largada no son acumulativas para la carrera en sí.

En las pruebas de 500, 1.000, clasificaciones, semifinales y finales si se produce una falta en la salida, que pueda alterar el resultado de la carrera según la opinión del

Juez Arbitro, hay que repetir de la prueba.

Para la carrera contra reloj, la salida tendrá que efectuarse de la siguiente manera:

- Los dos patines ó partes de éstos tendrán que tocar el suelo y no deberán estar en movimiento.
- Se permite la oscilación del cuerpo del deportista.
- Es necesario trazar una línea a 60 centímetros antes de la línea de salida.
- El deportista deberá tener por lo menos un patín dentro de estas dos líneas.
- La largada debe ser dentro de los 15" de preparado el deportista y de no hacerlo en ese tiempo se le aplicará "falsa salida". No se requiere que el juez de salida dé la orden de "atención" ni que se efectúe disparo alguno.
- El primer movimiento del patín tendrá que ser en la dirección de la competencia y se pondrán en marcha automáticamente los cronómetros.
- En la prueba contra reloj por equipos, la salida será con los tres atletas y el Juez a la salida pronuncia la palabra "atención" y dispara.
- La fotocélula para la salida de las carreras debe estar a una altura entre 20 a 25 cm. de la superficie de la pista o ruta.

Artículo 70°)

LLEGADA A LA META EN DIFERENTES TIPOS DE COMPETENCIA

- En las llegadas de carreras en línea (eliminación, puntos, relevos, etc.), en las eliminatorias y en las carreras contra-reloj y contra-reloj por equipo, la clasificación de los atletas se determina según el momento en el cual atraviesa la línea de la meta con la punta del primer patín. El primer patín deberá estar en contacto con la superficie de la pista o de la ruta. Si el primer patín no está en contacto con el piso, la llegada se tomara con la punta del segundo patín.
- En la prueba de eliminación, ésta se establecerá con la última parte del último patín que cruza la línea de llegada.
- En la carrera a la Americana con cambio libre, se considera como arribo a la meta, al equipo cuyo deportista que ha realizado el último giro ha pasado la línea de llegada con la punta de un patín.
- En la carrera por tiempo, la llegada está determinada por el punto preciso en el cual se encuentra el atleta al terminar el tiempo establecido.
- La fotocelda para la llegada debe estar a una altura de **10 cm.** sobre la superficie de la pista o ruta.

Artículo 71°)

CLASIFICACION DE LOS DEPORTISTAS QUE HAN SIDO SOBREPASADOS.

En las salidas simultáneas sobre pista ó ruta a circuito cerrado, los deportistas que han sido sobrepasados ó que están a punto de serlo, y pueden perjudicar el buen desarrollo de la carrera, **pueden** ser eliminados.

En las últimas vueltas cuando uno ó más deportistas están próximos a ser doblados por el puntero de la competencia, si se considera que pueden molestar en el desarrollo del embalaje final, **deben** ser retirados de la pista.

Los deportistas que han sido sobrepasados, eliminados o retirados, serán clasificados en orden inverso de su eliminación.

Los deportistas sobrepasados y no eliminados deben recorrer toda la distancia de la competencia.

La campana es tocada sólo para el deportista que se encuentra en el primer lugar.

Artículo 72º)

CLASIFICACION EX-ACQUO

Cuando en una carrera en pelotón llega un grupo de deportistas en forma simultánea y por lo tanto no es posible una clasificación precisa, los deportistas obtendrán todos el mismo lugar y serán colocados en orden alfabético.

Con referencia al puntaje a asignar a cada uno de ellos, se sumarán todos los puntos de cada posición y se dividirá por la cantidad de deportistas involucrados.

Artículo 73º)

DESEMPATES EN CARRERAS CONTRA RELOJ

Para poder establecer cuál es el deportista que ha obtenido el primer puesto en la carrera contra reloj en aquellos casos en que uno ó más deportistas hubieran marcado el mismo tiempo, deberán repetir la prueba para establecer el orden de clasificación. Esto es aplicable sólo para dirimir el podio, es decir 1º, 2º y 3º.

El tiempo obtenido por cada deportista debe ser dado a conocer públicamente inmediatamente después de la llegada a la meta.

Artículo 74º)

LLEGADA A LA META

En la última recta de recorrido, el deportista que se encuentra a la cabeza del pelotón no debe obstaculizar al deportista que lo sigue y debe continuar en línea recta.

El deportista que viole esta norma, será retrocedido en la clasificación y colocado detrás de los deportistas a los que ha obstruido.

Artículo 75º)

ORDEN DE LLEGADA

Al fin de cada competencia el juez Árbitro comunicará verbalmente por medio

del sistema de audio el orden de llegada oficial.

En caso de existir reclamaciones contra dicho orden de llegada deberán ser presentadas por escrito al juez Arbitro adjuntando el correspondiente arancel por protesta, dentro de los **quince (15) minutos** después de realizado el anuncio oficial del orden de llegada.

De haber un eventual pedido de apelación, el mismo se hará por escrito al Comité Nacional, adjuntando un nuevo arancel en concepto de apelación.

De no haber modificaciones, la ceremonia de premiación se realizará dentro de los **quince (15) minutos** después del anuncio oficial.

Artículo 76°)

TIEMPO MAXIMO EN COMPETENCIAS EN RUTA

El tiempo máximo para las competencias sobre ruta se establece agregando el 25% al tiempo empleado por el primero que ha llegado.

Artículo 77°)

UNIFORME PARA LAS COMPETENCIAS

Los participantes de ambos sexos deben llevar el uniforme de competición prescripto. Aquellos que no estén correctamente equipados pueden ser excluidos de la competición.

El uniforme de competición es el siguiente:

Camiseta ó enterito con los colores de su equipo con mangas largas ó cortas.

Pantalón corto ó malla larga tipo calza.

Casco protector integral de material duro sin protuberancias aerodinámicas.

Se permitirá colocar publicidad en forma **LIBRE** en la indumentaria de competición, teniendo en cuenta que la misma no deberá obstaculizar la visión de los números.

El tamaño de cada una será de **11 x 7** centímetros.

Dichas publicidades no deben jamás ser puestas juntas.

En las competencias internacionales con la participación de equipos nacionales, sobre los uniformes de los atletas, las publicidades son libres.

La publicidad no debe de ninguna manera impedir la fácil identificación de los colores oficiales del equipo nacional de pertenencia.

Artículo 78°)

USO DEL CASCO PROTECTOR

Es obligatorio el uso del casco protector integral, el que deberá estar

debidamente abrochado por debajo de la barbilla.

El uso es obligatorio en todo momento, incluyendo las prácticas ó ejercicios de calentamiento hasta el momento de retiro del campo de competencias.

El deportista que se saque el casco protector antes de finalizar la competencia se interpretará que hizo abandono de la misma y **es descalificado**.

No se podrá utilizar un casco de características aerodinámicas, salvo en las competencias contra reloj.

Artículo 79°) **LOS NUMEROS**

Los números de identificación de los deportistas son **cinco (5) - espalda (1), piernas (2) y hombros (2)** - y deben tener las siguientes características:

ESPALDA:	Ancho:	22 cm.	Alto:	22 cm.
PIERNAS	Ancho:	16 cm.	Alto:	16 cm.
HOMBROS:	Ancho:	10 cm.	Alto:	10 cm.

El color de los números debe ser **Negro** y el fondo **Blanco**.

Deberán estar perfectamente abrochados en sus **cuatro (4)** puntas.

El de la espalda debe ser colocado de la cintura para arriba y el de la pierna ligeramente hacia adelante.

Artículo 80°) **LOS PATINES**

Se permite el uso de cualquier tipo de patín con ruedas. Los patines pueden tener dos pares de ruedas fijadas paralelamente ó una serie de máximo seis (6) ruedas fijadas en línea.

El patín deberá medir como máximo **50 centímetros** de largo y debe estar sólidamente unidos a los zapatos y los ejes no deben de sobresalir de las ruedas.

El freno no es permitido.

Artículo 81°) **REGLAS GENERALES**

- a) Está absolutamente prohibido a los deportistas aceptar ayuda de cualquier tipo.
- b) Los deportistas deben de alcanzar la meta a través de la línea imaginaria más breve, sin curvas y sin desviarse lateralmente.
- c) En ningún caso el sobrepaso debe de obstaculizar a los deportistas participantes.
- d) En ningún caso un deportista podrá dar un empujón a otro deportista ó cortar el paso.
- e) Además esta prohibido hacerse tirar, empujar, impedir a los otros el paso ó ayudar a los adversarios.
- f) Está prohibido que un deportista toque con el patín el campo fuera de la línea externa de delimitación del recorrido del circuito.

- g) El deportista está autorizado a arreglarse un patín defectuoso, teniendo sumo cuidado de no estorbar la carrera. Podrá recibir del exterior sólo el repuesto ó los instrumentos necesarios.
- h) En caso de caída el deportista deberá de levantarse sin ayuda de terceros, caso contrario será excluido de la competencia.
- i) En la carrera sobre ruta ó en un circuito abierto los deportistas deben de respetar las normas arriba citadas y mantenerse siempre a la derecha y en ningún caso superar la mitad de la vía. Asimismo deben de respetar estrictamente las disposiciones del organizador.
- j) Todo deportista que hace abandono de una competencia, debe de comunicarlo al miembro del Jurado más próximo al lugar de su abandono. De no proceder de esta forma será descalificado.
- k) Todos los deportistas que suban al Podium (1° al 3° puesto) y/o reciban otro premio deberán presentarse con la Indumentaria deportiva de la Entidad que representan. (Enterito y Patines)
- l) El/la deportista deberá llevar el cabello recogido y dentro del casco protector mientras dure la competencia.
- m) Todos los deportistas deben de participar de las competencias con lealtad y entusiasmo, aquellos que demuestren mala voluntad ó evidente incapacidad, serán excluidos de la competición.

Artículo 82º)

CONTROL ANTIDOPING

El Comité Nacional de Carreras se reserva el derecho de efectuar los controles antidoping en cualquier evento oficial.

Podrá ser sometido al control antidoping cualquier atleta que a criterio del Comité Nacional sea necesario realizarle el control.

El procedimiento de control será definido por el Comité Nacional en colaboración con el Médico encargado.

El resultado positivo del análisis conlleva a la descalificación del atleta del evento y siguientes sanciones. Por lo tanto es responsabilidad de todos los atletas permanecer a disposición en espera del resultado del sorteo.

SUSTANCIAS PROHIBIDAS

Está totalmente prohibido el uso o administración de sustancia o el empleo y aplicación de métodos destinados a aumenta artificialmente las capacidades físicas de los deportistas o a modificar los resultados de las competiciones.

El incumplimiento de este Artículo llevará consigo la DESCALIFICACION AUTOMATICA y exclusión de toda competición del deportista infractor y la notificación correspondiente al Comité Nacional u órgano competente en esta

materia, para la aplicación de la sanción que corresponda.

Idéntica consideración tendrá la negativa de someterse a los controles exigidos o cualquier acción u omisión que impida o perturbe la correcta realización de dichos controles.

Artículo 83º)

Todas las cuestiones no previstas en este Reglamento Nacional son definidas por el Comité Nacional de Carreras.

CAPITULO IV - COLEGIO NACIONAL DE JUECES

REGLAMENTO INTERNO

Artículo 1º)

COMPOSICION Y RESPONSABILIDAD

El Presidente del Colegio Nacional de Jueces, es miembro del Comité Nacional de Carreras de la Confederación Argentina de Patín.

El Presidente del Colegio Nacional se encarga de **nombrar, examinar y registrar** a los Jueces Internacionales, Nacionales y Provinciales, verificando su actividad a través de los Colegios Provinciales de las distancias Federaciones y/o Asociaciones.

Está formado por:

PRESIDENTE: designado por el Presidente del Comité Nacional de Carreras.

VICEPRESIDENTE: designado por el Presidente, en forma conjunta con el Presidente del Comité Nacional de Carreras, dentro de los 30 días de haber asumido este.

SECRETARIO: El mismo será designado por el Presidente del *Colegio Nacional de Jueces*.

Artículo 2º)

FINES

La Presidencia del Colegio Nacional de Jueces, garantiza y asegura la uniformidad de interpretación y aplicación de los reglamentos técnicos y las disposiciones propias de la C.A.P., para las competencias que son de su jurisdicción, a fin de asegurar el buen desarrollo de los campeonatos y de las competencias que autorice la C.A.P y el C.N.C.

Artículo 3º)

DURACION DE LOS MANDATOS

Las responsabilidades citadas en el Artículo 1º) son asumidas durante un lapso de (1) año y pueden ser renovables.

En caso de dimisión ó ausencia, cualquiera sea la causa, del presidente, se dispondrá la sustitución, según lo establecido en Artículo 7º), hasta la terminación del mandato.

El Presidente deberá a la terminación de su mandato, entregar a su sucesor ó en su defecto al Presidente del Comité Nacional de Carreras, todos los actos y documentos que se encuentren en su posesión.

Artículo 4º)
SEDE

La sede del Colegio Nacional de Jueces, estará fijada en el domicilio del Presidente o el que éste designe.

Artículo 5º)
ATRIBUTOS

El Colegio Nacional de Jueces, representado por su Presidente puede señalar al Comité Nacional de Carreras y por su intermedio a la C.A.P., las actitudes técnicas particulares ó las insuficiencias de los jueces, que han sido observadas durante el desarrollo de todos los eventos nacionales oficiales.

El Colegio Nacional recomienda la designación de los jueces para las competencias nacionales e internacionales.

Artículo 6º)
ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE y del VICEPRESIDENTE (en ausencia del Presidente)

- a) Toma parte de las reuniones del Comité Nacional de Carreras como integrante del mismo.
- b) Designa al **Juez Árbitro titular y Asistente** y a los **cuatro (4)** jueces que integran el Jurado en los eventos nacionales oficiales.
- c) Preside los exámenes para jueces.
- d) Evalúa a los jueces actuantes en los distintos eventos nacionales oficiales.

Artículo 7º)

ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO

El Secretario realiza las tareas confiadas por el Presidente, para el buen funcionamiento administrativo.

Artículo 8º)
JUECES DISPONIBLES

Los Colegios Provinciales de Jueces de las Federaciones y/o Asociaciones afiliadas, deberán en forma anual, redactar ó confeccionar una lista de jueces Internacionales, Nacionales y Provinciales disponibles, que será presentada al C.N.J.C. antes del 31 de Marzo de cada año, quien así no lo hiciere se considerará que no tiene jueces habilitados para ese año.

Estos jueces deberán renovar anualmente sus Licencias, abonando la cuota establecida por la C.A.P.

Artículo 9º)
JUECES INHABILITADOS

Los Colegios Provinciales de Jueces de las Federaciones y/o Asociaciones afiliadas, deben comunicar al Presidente Nacional, dentro de los **diez (10) días**,

los nombres de los jueces Internacionales, Nacionales y Provinciales, suspendidos, separados o que no desempeñen más la actividad, cualquiera sea la razón.

Esta disposición concierne a los jueces en disponibilidad en forma anual ó bien todos los jueces que tienen la calidad de Internacional, Nacional ó Provincial.

Los jueces suspendidos ó que no desempeñen más la actividad, cualquiera sea la razón, por un tiempo superior a **dos (2) años**, deberá rendir examen evaluativo, teórico y práctico, para su habilitación.

Los jueces que por alguna razón estén ocupando un cargo u otra función, ya sea técnico, delegado o dirigente, deberán enviar al Colegio Nacional un pedido de licencia especial por el término que dure dicha función al final de la cual solicitarán la baja de dicha licencia, de no cumplirse este requisito se le dará automáticamente de baja como juez.

Artículo 10º)

MESA EXAMINADORA

Durante el desarrollo de los eventos nacionales oficiales se constituirá una Mesa Examinadora, siempre que hubiere solicitudes para ello, de acuerdo al Artículo 12º.

La Mesa estará formada por: **el Presidente del Colegio Nacional de Jueces, un miembro del Comité Nacional y un juez experimentado.**

En caso de no poder concurrir el Presidente del C.N.J.C, concurrirán en su reemplazo el miembro que este designe.

Artículo 11º)

SOLICITUD DE EXAMEN

Las Colegios Provinciales de las Federaciones y/o Asociaciones afiliadas, deben comunicar al Colegio Nacional de Jueces, **treinta (30) días** antes de cualquier evento nacional oficial, los nombres y demás datos personales de los aspirantes a jueces Nacionales "B", que proponen, describiendo el curriculum deportivo del aspirante, quién deberá tener una antigüedad mínima y efectiva de un (1) año como juez provincial.

Para los jueces, con ausencia superior a los dos (2) años en la actividad según el Artículo 10º), el Colegio Provincial de Jueces correspondiente, cursará la solicitud de examen detallado, nombre y apellido y demás datos personales, curriculum deportivo y tiempo y causa de la inactividad.

Artículo 12º)

REQUISITOS PARA EL EXAMEN

Los jueces comprendidos en el Artículo 10º) y/o los aspirantes a jueces Nacionales "B", serán examinados durante el desarrollo de los eventos nacionales oficiales. Se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Nota de autorización de su Federación y/o Asociación y de su Colegio Provincial.

- Dos (2) fotos color.
- Certificado de aptitud física.
- Abonar el arancel fijado por la C.A.P. por exámen.
- Tener licencia nacional (que acredite la antigüedad de 1 año como Juez federativo)

Artículo 13º)
ASPIRANTES A JUECES NACIONALES "B"

Los aspirantes a jueces Nacionales "B" deberán rendir un examen teórico. El temario será de acuerdo al Reglamento Nacional de Carreras. Para aprobar el examen tendrá que reunir el **ochenta por ciento (80%)** del puntaje previsto. El examen práctico, se realizará durante los eventos nacionales oficiales, donde se computarán las aptitudes técnicas del aspirante, debiendo reunir también el **ochenta por ciento (80%)** del puntaje previsto. El aspirante que aprobara el examen teórico y el práctico, se lo habilitará como juez Nacional "B" por el término de un (1) año.

Artículo 14º)
JUECES NACIONALES "A"

El juez Nacional "B" durante el año de habilitación como tal, deberá participar de dos (2) eventos Nacionales oficiales, como mínimo, para rendir examen teórico y práctico y de esta forma reunir el puntaje necesario **(80 %)** del puntaje previsto para pasar a la siguiente categoría que es juez Nacional "A". El juez Nacional "B" que no asistiera a los eventos nacionales oficiales y no reuniera el puntaje mínimo necesario, se le renovará la habilitación en la categoría sólo por un (1) año, como plazo definitivo.

Artículo 15º)
CLASIFICACION DE LOS JUECES

Los jueces son clasificados en las siguientes categorías:

Jueces Árbitros Nacionales.
 Jueces Nacionales "A".
 Jueces Nacionales "B".
 Jueces Provinciales ó Federativos.

Se clasifican Jueces Árbitros Nacionales a los jueces Nacionales, con no menos de tres (4) años de antigüedad efectiva, que a juicio del Presidente del Colegio Nacional de Jueces, hayan demostrado capacidad en los eventos nacionales oficiales, en funciones de un jurado (juez de curva, juez de llegada, juez de recorrido, secretario, etc.) y sean calificados para dirigir en un evento nacional. El Colegio Nacional realizará una clasificación al finalizar el año de todos los jueces, indicando su categoría.

Artículo 16°)

MEDIDAS DISCIPLINARIAS

El Colegio Nacional de Jueces puede solicitar a la C.A.P., medidas disciplinarias contra los jueces Internacionales, Nacionales y Provinciales, que transgredan el presente Reglamento ó cualquier otro de carácter Nacional ó Internacional.

Las medidas disciplinarias impuestas a los jueces Internacionales, Nacionales y Provinciales por la Confederación Argentina de Patín, serán puestas a consideración del Colegio Nacional el cual podrá deberá tenerlas en cuenta a nivel Nacional.

Las medidas disciplinarias emanadas de los Colegios Provinciales de las Federaciones y/o Asociaciones serán consideradas para su aplicación o no por la Confederación Argentina de Patín, previa evaluación de los antecedentes del caso.

Artículo 17°)

LIMITACIONES

Todos los jueces Internacionales, Nacionales ó Provinciales deben retirarse a los 65 años de edad.

No podrán rendir para jueces Internacionales con más de 50 años.

Artículo 18°)

DEBERES DE LOS JUECES

Los jueces Internacionales y Nacionales designados para dirigir los eventos Nacionales oficiales deben:

- Poseer un conocimiento perfecto del Reglamento Nacional de Carreras y su aplicación.
- Cumplir sus actuaciones como integrante del jurado con sentido estrictamente técnico, disciplinario e imparcial, a fin de la representación que enviste como parte de la C.A.P., en el campo deportivo, sea una verdadera autoridad.
- Concurrir puntualmente a las competencias a las que haya sido designado.
- Concurrir a los Cursos ó Conferencias que dicte u organice el Colegio Nacional y someterse a los exámenes teóricos y prácticos que determine la misma.
- Utilizar en el desempeño de su tarea la indumentaria que determine el Colegio Nacional y llevar el distintivo nacional de su categoría.
- Contribuir con actitudes serias y solidarias a la formación de una agrupación calificada.

La trasgresión de cualquiera de estas normas se considerará una grave infracción disciplinaria.

Artículo 19°)

PROHIBICION A LOS JUECES

Queda prohibido a los jueces:

- Tolerar irreverencias a su investidura en el ejercicio de sus funciones.
- Silenciar hechos ó actitudes incorrectas dentro del ámbito de actuación.
- Tener trato de confianza ó intimidad con personas vinculadas a la realización de las competencias, mientras se encuentre en la pista.
- Adoptar actitudes impropias ante las aclaraciones que se le formulen.
- Fumar dentro de la pista y precisamente cuando se está en contacto con deportistas.

Artículo 19 bis) Cualquier persona que ingrese al circuito o pista mientras se está desarrollando una competencia tiene terminantemente prohibido fumar (sea integrante del Comité Nacional, Delegado, Colaborador o personal médico).

**Artículo 20º)
UNIFORME DEPORTIVO**

Para los eventos nacionales oficiales el uniforme de los jueces es el siguiente:

Para la temporada invernal:

Varones: Buzo y/o campera blanca o azul, camisa blanca, pantalón blanco o azul y calzado blanco.

Damas Buzo y/o campera blanca o azul, blusa blanca, falda y/o pantalón blanco o azul y calzado blanco.

Para la temporada estival:

Varones: Camisa blanca, pantalón o bermuda blanco o azul y calzado blanco.

Damas: Blusa blanca, falda y/o pollera-pantalón blanco o azul y calzado blanco.

En todos los casos deberán colocarse el distintivo nacional de su categoría sobre el lado izquierdo y el color se determinará 1 día antes del evento para que todos estén uniformes.

**Artículo 21º)
TRASLADO, ALOJAMIENTO Y ALIMENTACION PARA LOS JUECES**

Las normas de traslado, alojamiento y alimentación para los jueces que intervienen en un evento nacional oficial como miembros del jurado serán de acuerdo a lo contemplado en el Capítulo II Artículo 38º.

A los jueces locales se le abonará el traslado hasta el circuito ida y vuelta y el almuerzo.

El reintegro de los pasajes de los jueces de otras Federaciones será abonado dentro de las 24 hs de los mismos hacerse presentes en el alojamiento.

El organizador deberá comunicar con 10 días de antelación al evento el nombre y la dirección del alojamiento de los jueces.

CAPITULO V - REGLAMENTO ARBITRAL

Artículo 22º)

EL JURADO

Toda competición es dirigida por un jurado. El juez Arbitro es el Presidente del jurado. En los eventos Nacionales oficiales, fiscalizados por el Comité Nacional de Carreras, corresponde al Colegio Nacional de Jueces determinar el juez Arbitro, escogiéndolo entre los jueces inscriptos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6º inc. e) del Reglamento Interno.

Para los eventos nacionales oficiales el jurado debe ser formado de la siguiente manera:

- Juez Árbitro.
- Juez Asistente
- Secretario.
- Dos jueces de curva.
- Dos jueces de recta.
- Tres jueces de llegada y cronometristas
- Un juez de salida.
- Un juez encargado del cuenta vuelta.

Artículo 23º)

FUNCIONES DEL JUEZ ÁRBITRO

Además de las funciones que derivan de los diferentes artículos del presente Reglamento, el juez Árbitro tiene el control técnico-disciplinario de las competencias. Por lo tanto debe:

- a) Asegurar que todos los participantes observen las normas del reglamento y decidir sobre los problemas técnicos que surgen en el curso de una competición, aún cuando éstos no sean previstos en el presente Reglamento.
- b) Dar a los miembros del jurado las respectivas tareas.
- c) Dirigir el trabajo de los jueces, coordinar, controlar y decidir sobre las divergencias de opinión.
- d) Además debe preparar un informe sobre el trabajo del jurado y entregarlo al Colegio Nacional en un lapso no mayor de cinco (5) días de finalizado el evento. Copia de este informe se deberá elevar al Comité Nacional de Carreras.
- e) Ejercer poder disciplinario sobre los participantes, entrenadores y delegados de las Federaciones y/o Asociaciones ó Clubes, cuando su comportamiento en el campo de competición requiera el recurso a medidas disciplinarias previstas en este Reglamento.
- f) Ordenar la repetición de pruebas, sí, según su opinión, éstas son

- irregulares, así como la repetición de las carreras a tiempo, o cualquier caso contemplado en este Reglamento.
- g) Suscribir las actas de competición y enviar al Comité Nacional de Carreras informes de otras eventualidades que hayan tenido lugar durante el curso de las competiciones en un lapso no mayor de **cinco (5) días** de finalizado el evento.
 - h) Controlar que los jueces estén todos en su sitio y que los cronometristas estén listos antes de dar el orden al juez de salida para que dé la señal de salida.
 - i) En caso de descalificación inmediata, controlar que ésta sea anunciada y que el deportista descalificado abandone inmediatamente la pista.
 - j) Descalificar inmediatamente de la competición a aquellos deportistas que no respeten las amonestaciones de los jueces.
 - k) Amonestar a los deportistas que han sido reprendidos por los jueces por transgresiones menores.
 - l) Alejar o sustituir aquellos jueces, que según su opinión, no observen plenamente sus deberes.

El juez Árbitro tiene que decidir en primera instancia sobre las reclamaciones presentadas por los Delegados de las instituciones que participen.

Artículo 25º) **SECRETARIO DEL JURADO**

El Secretario del jurado tiene la tarea de colaborar con el juez Arbitro, sobre todo en la organización de las pruebas eliminatorias, en la preparación de la graduación individual y nacional y de la clasificación de la competición la que será sometida a consideración del juez Arbitro.

Artículo 26º) **JUEZ DE SALIDA**

El juez de salida tiene como tareas:

- a) Antes del inicio de cada prueba reúne a los atletas participantes y darles las últimas instrucciones, controlando su vestuario y números.
- b) Los atletas que no se encuentren sobre la línea de partida al momento de la salida son excluidos de la competición.
- c) Controlar que todos los patines de los deportistas se encuentren detrás de la línea de salida.
- d) Dar la señal de salida solamente después de haber constatado el consentimiento del juez Árbitro.
- e) En las competencias de pelotón dará la orden de "atención" y luego la señal de partida, salvo en las competencias contra reloj.
- f) En caso de falsa salida el Juez hará repetir la salida, amonestando a aquellos deportistas que causaron la misma. Para esto se ubicará en el lado interno de la cuerda del circuito.

Artículo 27º)

JUECES DE RECORRIDO

Los jueces de recorrido tienen como tarea:

- a) Controlar el desarrollo de la prueba en el trecho que les corresponden.
- b) Consultar inmediatamente al juez Árbitro sobre las irregularidades sucedidas en el curso de la prueba.
- c) Anotar a los deportistas que han sido doblados ó que se han retirado e informar al juez Árbitro.
- d) Amonestar a los competidores comunicando inmediatamente al juez Árbitro que han incurrido en irregularidades. Según sus respectivas ubicaciones a lo largo de la pista, los jueces de recorrido toman los siguientes nombres:
 - Jueces de recta
 - Jueces de curva
 - Jueces de cambio (en competencias con relevo)
 - Jueces de asistencia

Artículo 28º) JUECES DE META

Es tarea de los jueces de meta determinar el exacto orden de llegada a la meta de los deportistas.
En las pruebas en línea, el número de jueces varía según las necesidades.
Cada juez recibe por parte del Juez Arbitro, la exacta repartición de la tarea.
Los jueces de meta deben ser, por lo menos tres.
Según la necesidad, el número puede ser aumentado pero deberá ser siempre impar. En caso de divergencias de opinión decide la mayoría. Sin embargo de contar con un photofinish, será éste quien decide.

Artículo 29º) JUEZ ENCARGADO DEL CUENTAVUELTAS

El juez encargado del cuenta vueltas debe:

- a) Anotar el número de vueltas cumplidas.
- b) Señalar las vueltas que se deben de recorrer aún, con la ayuda del sistema de cuenta a disposición.
- c) Determinar quién está a la cabeza.
- d) Cancelar una vuelta, cada vez que pasan los deportistas que están a la cabeza del pelotón.
- e) Asegurarse que la última vuelta sea señalada por un campanazo o señal sonora.

En caso de pruebas de larga duración, los organizadores deben de ponerse de acuerdo con el juez por lo que se refiere al método de tomar los tiempos.

El cuenta vuelta que reporta el número de vueltas, debe estar claramente visible y debe ser colocado por lo menos a **tres (3) metros** de distancia por detrás de la línea de meta, en la parte interna del circuito.

Artículo 30º)

JUECES ENCARGADOS DEL CONTROL DE LOS PARTICIPANTES

Estos jueces tienen como tarea:

- a) Verificar antes de cada prueba que el participante posea sus números y que esté aplicado como lo indica el Reglamento.
- b) Comunicar a los participantes cuando deben presentarse a la salida para la prueba a la cual están inscriptos y controlar que nadie ingrese a la pista donde se desarrolla la prueba, antes de que el juez Árbitro lo haya permitido.
- c) Evitar que los participantes que ya han efectuado su prueba, retornen a la pista. Los participantes deben de mantenerse en el sitio a ellos asignado.

Artículo 31º)

RELEVACION MANUAL DE LOS TIEMPOS

En los casos de que no se posea ni photofinish ni célula fotoeléctrica es tarea del cronometrista fijar los tiempos establecidos por los deportistas en cada competencia y reportarlos en la planilla. Estas son entregadas directamente por el jefe cronometrista al juez Árbitro.

Para garantizar una justa relevación en los tiempos, es necesario observar cuanto sigue:

- a) Los tiempos deben ser tomados por tres (3) cronometristas oficiales.
- b) Los cronómetros deben ser del tipo específico aprobado para las competencias y tener un certificado que demuestre la verificación reciente.
- c) Si hay concordancia de dos cronometristas, se considera válido el tiempo señalado por los dos cronómetros concordantes.
- d) Cuando los tres cronómetros se han detenido en tiempos diferentes se considera válido el promedio de los tres tiempos.
- e) En caso de registración del tiempo de solamente dos cronómetros es considerado el tiempo promedio de los dos.
- f) En caso que un cronómetro tenga una diferencia en más ó en menos de 50 centésimas de segundo, con respecto a alguno de los otros dos, deberá descartarse éste y valdrá el tiempo promedio resultante de la suma de los otros dos.
- g) Los cronometristas deberán disponerse cerca de la línea de largada.
- h) En aquellas carreras en donde la línea de salida se encuentre muy lejos de la meta, los cronometristas se pueden disponer en la línea de la meta y hacer funcionar los cronómetros en el momento mismo que ven salir el

humo de la pistola.

- i) Todos los cronometristas deben de reportar las fracciones de segundos expresadas por lo menos hasta centésimos.
- j) Para las competencias en ruta los organizadores deben de poner a disposición de los cronometristas un medio de transporte que los lleve de la salida a la llegada.

Artículo 32º) **SANCIONES**

Las medidas disciplinarias que pueden ser aplicadas durante el desarrollo de una carrera, con relación a los deportistas que cometen violaciones a las disposiciones reglamentarias, a las del jurado ó infracciones a los principios de moral y ética deportiva son:

- Amonestación
- Desclasificación
- Descalificación
- Expulsión del torneo (corresponde al Comité Nacional de Carreras)

Artículo 33º) **AMONESTACIONES**

Las amonestaciones deben ser aplicadas en los casos expresamente previstos por este Reglamento Nacional para aquellas infracciones no graves. Generalmente las amonestaciones preceden la distanciación en el orden de llegada ó la descalificación por acumulación de ellas.

Las amonestaciones se acumulan y el deportista que acumulara tres (3) de ellas en una competencia, aunque no sean graves, debe ser descalificado de la competencia. Dicha determinación solamente es asumida por el juez Árbitro. Las amonestaciones pueden ser aplicadas por cualquier juez encargado del control del desarrollo de la prueba y deberá ser informada inmediatamente al juez Arbitro, quién tomará en definitiva la decisión de aplicación ó no de la misma. Si por falta grave cometida por un corredor se beneficiara uno ó más compañeros de su equipo, éste ó éstos deben ser descalificados de la prueba.

Artículo 34º) **DISTANCIACION**

El competidor que durante el desarrollo de una competencia, particularmente en las vueltas finales, cometa una infracción, perjudicando a uno ó más deportistas, debe ser distanciado en el orden de llegada.

Artículo 35º) **DESCALIFICACION**

Las medidas de descalificación son aplicadas por:

- a) acumulación de amonestaciones en una competencia (3).
- b) infracciones graves.
- c) infracción muy grave. En este caso el corredor será expulsado del evento.
- d) Dicha medida es tomada por el Comité Nacional de Carreras por recomendación del juez Árbitro.
- e) Haberse comprobado el uso de sustancias consideradas como doping, será expulsado del evento.
- f) una infracción cometida en la última vuelta. En el caso de las competencias a los puntos, por eliminación o combinadas, la infracción cometida en una vuelta de embalaje o de eliminación, es sancionada con la desclasificación del deportista sancionado.
- g) En la competencia de 500 metros cualquier falta es sancionada con la descalificación.

Las medidas indicadas en los puntos a), b), e) y f) son aplicadas por el juez Arbitro y la sanción debe ser registrada en la correspondiente planilla de competencia y debe hacerse pública.

Artículo 36°)

FALTAS

El deportista que al adelantarse por el lado de la cuerda, no teniendo espacio suficiente, moleste a su adversario es amonestado.

Si la misma infracción se cometiera en la última vuelta es descalificado.

Artículo 37°)

MEDIDAS TOMADAS EN RELACION A LOS DELEGADOS

Los delegados designados oficialmente por sus Federaciones y/o Asociaciones ó Clubes participantes, tienen el deber de mantener una conducta conforme a los principios de lealtad, buenas costumbres y honradez deportiva.

Según la gravedad de la falta cometida, pueden ser amonestados, alejados del lugar deportivo ó denunciados por el juez Arbitro al Comité Nacional de Carreras, que tomará las medidas del caso.

La sanción contra un Delegado será comunicada a la Federación y/o Asociación de origen y a la C.A.P.

Artículo 38°)

MEDIDAS DISCIPLINARIAS DEL JURADO

Cualquier miembro del jurado que haya sufrido antes, durante ó después de una competencia, ultrajes, agravios verbales ó actos de violencia por parte de un deportista u otras personas, debe denunciarlo inmediatamente al juez Arbitro ó al representante del Comité Nacional de Carreras, que a su vez tomará las medidas correspondientes.

En caso de que la falta sea emanada por alguna persona del público y de individualizarse a la misma como simpatizante de algún Club ó Federación y/o Asociación, se podrá sancionar a la Institución, inclusive con la suspensión de la pista o circuito.

CAPITULO VI - REGLAMENTO DEPORTIVO INDOOR

Artículo 1º)

RECORRIDO DE COMPETICION

El recorrido de competición se encuentra en una instalación cubierta y presenta dos (2) rectilíneos con el mismo largo y dos (2) curvas iguales, que tienen el mismo diámetro.

El largo de una pista no debe ser inferior a 80 metros ni superior a 100 metros y deben tener un ancho no inferior a cuatro (4) metros.

El piso de una pista puede ser de cualquier material perfectamente liso y no debe ser resbaladizo con el fin de no comprometer la adherencia.

La línea de llegada debe estar indicada por una línea blanca de cinco (5) centímetros de ancho.

El tiempo de las carreras debe comenzar en la línea de toma de tiempo localizada en el centro de la pista que también es la línea de llegada.

La entrada y salida de la curva serán marcadas con pilones (conos) que son numerados como sigue:

Pilón nº 1: es el primero delante de la línea de llegada.

Pilón nº 2, 3 y 4: siguen en orden en dirección en sentido contrario al recorrido de las agujas del reloj.

Los pilones nº 1 y 3 están ubicados en el comienzo de las esquinas.

Los pilones nº 2 y 4 están ubicados en el comienzo de las rectas.

Los pilones tendrán 20 centímetros de alto, sin protuberancia alguna o borde expuesto a la superficie de patinaje.

La línea de largada, para las carreras en pelotón, está ubicada a partir del pilón nº 4.

El contorno externo que delimita la pista debe protegerse con material apto para evitar el peligro, sobre todo en las curvas y salidas de las mismas.

Cualquier decisión relativa a la idoneidad del recorrido de competición le corresponde la Juez Arbitro, después del inicio de la competencia.

Cuando la pista es resbalosa, corresponde al Juez Arbitro decidir sobre la aplicación de una capa antideslizante sobre el recorrido o sobre parte de éste.

Artículo 2º)
EL AREA DE PASO

El área de afuera entero de los pilones dentro de la pista, es considerada el área legal de paso.

Artículo 3º)
LA PISTA DE RELEVO

Para los eventos de relevo en cualquier pista la línea de tiempo y de llegada será la misma.

El relevo podrá ser hecho sólo en la zona legal de relevo (mismo lado que la línea de comienzo).

Será designada como el área permitida de relevo la comprendida entre los pilones nº 4 y nº 1.

Los pilones deben estar ubicados en las cuatro esquinas, tal como los eventos regulares.

El área de entrada al relevo, es una serie de líneas marcada en el centro de la pista.

Hay tantas líneas como equipos en competencia.

Cada carril es de 0,92 metros de ancho y 8,23 metros de largo.

El área de entrada de los relevos deberá ser de 8,23 metros ancho y la misma medida de largo.

También podría usarse como área de entrada el final de la zona legal de relevo, que se encuentra detrás del pilón nº 4.

El Juez Arbitro decidirá en qué lugar del circuito será el área de entrada al relevo.

La posición de los competidores en el área de entrada será de acuerdo al sorteo previo de la cuerda.

Artículo 4º)
REGLA DEL PATIN ROTO

Durante las carreras de relevo las reparaciones menores deben ser hechas sólo en el área designada por el Juez Arbitro para tal fin.

Reparaciones menores son aquellas que pueden ser reparadas en el tiempo que se tiene saliendo y retornando a la pista para hacer su relevo requerido.

Sólo una persona por cada equipo será permitida en el área de reparaciones con el fin de asistir a los corredores.

No será permitido ningún elemento tal como caja de herramientas, bolsos, etc. dentro del área de reparaciones.

Cuando el patín se malogre en una carrera en pelotón, el patinador abandonará la pista en forma inmediata, evitando así los posibles accidentes.

Cuando una rotura del patín se produzca durante una carrera en persecución, la misma será detenida para realizar una nueva largada. El Juez Arbitro tiene la autoridad para aplicar esta regla para que el daño sea reparado.

Artículo 5º)
MARCADOR DE VUELTA

El marcador de vueltas anunciará el número de vueltas a recorrer. Los números deben ser de tamaño suficiente para ser leídos por los competidores durante una carrera.

Para la carrera en persecución se necesitarán dos (2) marcadores de vueltas, uno en cada llegada.

Artículo 6º)
MICROFONO

Una extensión del micrófono debe ser ubicada en un lugar designado por el Juez Arbitro. Generalmente este sitio es en la mesa del Juez Secretario.

Artículo 7º)
UNIFORME DE LOS COMPETIDORES

Los competidores de ambos sexos deberán llevar el uniforme de competición con los colores representativos de su Club.

Los participantes que no estén correctamente equipados podrán ser excluidos de la competencia.

Es obligatorio el uso del **CASCO PROTECTOR INTEGRAL**, el que debe estar debidamente abrochado por debajo de la barbilla.

El mismo es obligatorio en todo momento, incluyendo las prácticas o ejercicios de precalentamiento y hasta el momento del circuito de la competencia.

No se permite el uso del **CASCO AERODINAMICO**.

Artículo 8º)
LOS PATINES

Se permite cualquier tipo de patines con ruedas.

Los patines pueden tener dos (2) pares de ruedas fijadas paralelamente o una serie de seis (6) ruedas como máximo fijadas en línea.

El patín deberá medir 50 centímetros de largo como máximo, estar solidamente unido al calzado y los ejes no deben sobresalir de las ruedas.

El uso de ruedas metálicas en los patines está prohibido.

Las ruedas deben ser de madera, fibra, plásticos, etc.

El revestimiento de las ruedas no debe ser cubiertas con materiales antideslizantes.

Artículo 9º)
DISTANCIAS OFICIALES

Para los Campeonatos Indoor las distancias oficiales son:

100-200-300-400-500-600-800-1.000-1.500-2.000-3.000-5.000

Artículo 10º)
DISTANCIAS POR CATEGORIA

Las distancias por categoría para los Campeonatos organizados y/o fiscalizados por la Confederación Argentina de Patín y Comité Nacional de Carreras, en la especialidad Indoor, son las siguientes:

ANEXO II

Artículo 11º)
CONDUCTA GENERAL

Los competidores deben tener en cuenta en todo momento que su conducta debe ser intachable. No se aceptarán disculpas y se aplicará el reglamento en vigencia con el rigor necesario.

DECISIONES DE LOS JUECES: Los competidores están sujetos a cumplir las instrucciones y decisiones de los Jueces encargados de la competencia.

Un competidor quien directa o indirectamente, se exprese hacia un Juez en una manera impropia, atacando sus decisiones, antes, durante o después de la competencia, se lo descalificará se elevará el informe correspondiente al Comité Nacional de Carreras.

La decisión del Juez Arbitro será tomada como definitiva. Las protestas de los deportistas a las decisiones de los Jueces no serán aceptadas.

Ningún competidor o delegado podrá ingresar a la pista, sin la expresa autorización del Juez Arbitro.

Los competidores no podrán presentarse a competir con ningún tipo de apósito de yeso, como tampoco con ningún otro elemento peligroso, como ser relojes, cadenas, anillos, aros, etc.

Artículo 12º)
CONDUCTA EN PISTA

BLOQUEO: tratándose de un torneo de alta velocidad un patinador debe seguir un curso razonable y en línea recta.

El bloquear, es decir patinar cruzándose sobre otro patinador, movimientos excesivos o bien dos (2) competidores que estén hombro a hombro, pueden terminar con la descalificación del patinador agresor.

FOULS (INFRACCION): traspíe, tropiezos, caída intencional, rodadas, pasar el patín de lado a lado, patinar con los codos y las manos extendidas o uso de las manos, caderas, hombros y piernas de cualquier con el fin de impedir el paso a otro patinador, será causa de descalificación.

El contacto físico del cuerpo no es infracción (fouls) a menos que cause interferencia a otro patinador.

El contacto debe ser entre dos patinadores antes que una infracción sea cometida. Si el patinador líder dá el paso a otro patinador sin ser tocado, entonces le dará el derecho al liderazgo.

Si un patinador aminora su marcha y produce una infracción, debe ser descalificado.

ACTITUD DE NO COMPETENCIA: Cualquier patinador que, en opinión del Juez Arbitro, no esté patinando en lo mejor de su habilidad y esté retrasando al resto o bloqueando a otro patinador será descalificado.

DESCALIFICACIONES POR FOULS: Si el patinador ha cometido una infracción, el Juez Arbitro debe descalificarlo inmediatamente o anunciar su descalificación una vez concluída la distancia.

Un patinador que se niegue a dejar la pista cuando lo ordene el Juez Arbitro o sus asistentes, será descalificado.

DESCALIFICACION EN COMPETENCIA: Los competidores en cualquier carrera deben mantener la misma cantidad de vueltas del líder y, cuando esté a punto de ser doblado por dicho líder, el competidor debe ser declarado distanciado y llamado fuera de la carrera por el Juez Arbitro.

DESCALIFICACION EN LA ESQUINA: El competidor que toca intencionalmente a otro, será descalificado.

Si, en opinión, del Juez Arbitro o el Juez de curva, el pilón es golpeado accidentalmente sin desplazarlo de su posición, por un competidor, no debe ser penado.

Si un patinador se lleva por delante un pilón por culpa de otro patinador, no deberá haber una pena para el primero mientras que para el infractor se debe descalificar.

El patinador que pase el cono entre sus piernas o bien por detrás del cono, será descalificado.

FALTAS TECNICAS EN LAS CURVAS: El patinador que se lleve por delante dos (2) o más conos (pilón), desplazándolos de su posición, será distanciado en el orden de llegada.

El patinador o equipo que durante el desarrollo de una prueba cometiera faltas técnicas debe ser distanciado en el orden de llegada de esa misma prueba.

DECISIONES: Las decisiones del Jurado deben ser tomadas como últimas. Las protestas verbales no deben ser consideradas.

Solamente deben ser tenidas en cuenta las protestas que se presentes por escrito y con el arancel correspondiente al Juez Arbitro.

Las protestas no deberán suspender o demorar las competencias.

Las protestas verbales serán completamente desatendidas por el Juez Arbitro y/o los miembros del Jurado.

FALSA LARGADA: El patinador que cometa una falsa largada será penalizado con un retraso de un (1) metro detrás de la línea de largada, manteniendo su mismo carril. Ante otra falsa largada será descalificado.

En una competencia, la caída de un patinador o patinadores ocurre entre la línea de largada y la mitad del recorrido de competición. El Juez Arbitro deberá parar la carrera y largar nuevamente, por última vez.

Si la caída de uno o más patinadores fuera a causa de una infracción, el agresor será descalificado.

Artículo 13º)

RELEVO

En los eventos de relevo, un relevo debe ser acompañado por un contacto físico entre miembros del equipo. (el toque de mano es considerado contacto físico). Un relevo de un patinador a otro puede ser acompañado por un empujón con una o dos manos en la espalda (parte inferior) del patinador que recibe el relevo.

Cuando cada patinador completa el número requerido de vuelta, ellos deben tocar o empujar al patinador siguiente de su equipo, quien debe acercarse para recibir el relevo.

Cuando el relevo actual es hecho, ambos patines de los patinadores deben estar dentro del área permitida para el relevo.

Un patinador a punto de realizar un relevo debe dejar el área de entrada de su equipo y patinar dentro de la pista.

Una vez que dejó el área de entrada, él debe entrar a la prueba inmediatamente dentro de la zona de relevo.

En los relevos de dos personas, una vez que la carrera ha comenzado, los competidores no están confinados a un carril en el área de entrada, pero están restringidos dentro del área de entrada hasta que su compañero comience su vuelta de relevo.

Un competidor debe entrar al área de entrada por la parte de atrás y partir por el frente.

El área de entrada debe ser claramente designada.

Cuando un patinador ha sido relevado, inmediatamente debe salir hacia afuera (lado externo) de la pista sin bloquear.

El patinador que ha sido relevado deberá dejar la pista, excepto en los relevos donde los miembros patinan más que una distancia.

El patinador debe dejar la pista de la misma manera y retornar al área de entrada tan pronto como sea posible, Cruzando los pilones nº 1 y 2, de tal manera de no obstruir o interferir con los patinadores de la pista.

Si un miembro de un equipo ha cometido una falta y por ello debe dejar la pista, debe dejar la misma sin molestar a ningún otro participante.

Artículo 14º)

FALTAS TECNICAS EN EL RELEVO

Las faltas técnicas en el relevo, prevén la descalificación del equipo, por las siguientes violaciones en las reglas técnicas en el relevo:

Un miembro estando fuera del carril de su equipo durante el evento, cuando no está a punto de relevar a otro miembro.

Los miembros de un equipo quienes han sido relevados y continúen en la pista sin ingresar al área de entrada delimitada por los pilones nº 1 y 2.

Los relevos realizados fuera de la zona de relevos.

Los miembros de un equipo que no hayan hecho contacto durante el relevo.

Los miembros de un equipo que permanece en pista un número incorrecto de vueltas de lo pactado.

Bloqueo de un equipo en preparación, para y durante el contacto del relevo.

Los miembros de un equipo que dejan el área de entrada para un relevo, pero que no realizan el mismo.

Artículo 15º)

LOS JUECES Y SUS DEBERES

Para todos los Campeonatos fiscalizados y/o organizados por la Confederación Argentina de Patín y Comité Nacional de Carreras, los jueces requeridos son los siguientes:

JUEZ ARBITRO	1
JUEZ ASISTENTE	1
JUEZ SECRETARIO	1
JUECES DE LLEGADA	3
JUECES DE CURVA	4
JUEZ LARGADOS	1
JUECES CUENTA VUELTAS	2
JUEZ PARA CADA EQUIPO DE RELEVO	1 (por equipo)

Artículo 16°)
UNIFORME

El uniforme de los Jueces es el siguiente:

DAMAS
BLUSA O REMERA BLANCA
POLLERA O PANTALON BLANCO
CALZADO BLANCO

VARONES
CAMISA O REMERA BLANCA
PANTALON BLANCO
CALZADO BLANCO

Artículo 17°)
JUEZ ARBITRO

El Juez Arbitro debe ser el oficial ejecutivo y debe decidir todos los puntos en disputa o una infracción de la regla.

Sólo el Juez Arbitro puede amonestar, desclasificar y descalificar a un patinador. Su decisión será final.

Artículo 18°)
JUECES DE CURVA

Estos Jueces deberán estar estacionados dentro de la pista en cada pilón de la esquina para las carreras regulares e individuales y fuera de la pista para los relevos, donde ellos observarán las infracciones o cualquier irregularidad.

Cuando observa alguna infracción debe anotar el número del competidor en un papel y levantar sus brazos inmediatamente arriba de su cabeza para expresarle al Juez Arbitro que una infracción ha sido cometida.

FUNCIONES

El juez de curva n° 1 será responsable de reportar las infracciones cometidas entre la línea de llegada y la línea imaginaria X.

El juez de curva n° 2 será responsable de reportar las infracciones cometidas entre las líneas imaginarias X e Y.

El juez de curva n° 3 será responsable de reportar las infracciones cometidas entre las líneas imaginarias Y y Z.

El juez de curva n° 4 será responsable de reportar las infracciones cometidas entre la línea imaginaria Z y la línea de llegada.

Cada juez de curva será responsable por mantener el lugar correcto del pilón en su esquina.

Bajo ninguna circunstancia puede un juez de curva revertir su decisión.

Juez de curva auxiliar: Podrá ser utilizado por el Juez Arbitro con los mismos deberes que los jueces de curva.

Artículo 19º)
RESTO DEL JURADO

Los miembros del Jurado que cumplen con la tarea de Juez Secretario, Juez Largador, Jueces de Llegada, Juez de Cuenta Vueltas y Cronometristas tendrán las mismas tareas y responsabilidades que las dispuestas en las competencias convencionales.

Artículo 20º)
PUNTO NO CONTEMPLADO

Cualquier punto no contemplado en el presente Reglamento Deportivo INDOOR, será resuelto de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Deportivo de Carreras del Comité Nacional de Carreras.

CAPITULO VII - DE LOS RECORDS

Artículo 1º)

El Comité Nacional de Carreras reconoce y convalida los Récords Argentinos que sean alcanzados durante el desarrollo de eventos oficiales fiscalizados por el Comité y aquellas tentativas individuales de récord solicitados por las Federaciones y/o Asociaciones afiliadas a la C.A.P.

Artículo 2º)

Son reconocidos, sobre las distancias y categorías oficiales, fijadas en este Reglamento en el **Capítulo III Artículo 54º)**:

**RECORD MASCULINO DE CARRERA SOBRE PISTA.
RECORD FEMENINO DE CARRERA SOBRE PISTA.
RECORD MASCULINO DE CARRERA SOBRE RUTA.
RECORD FEMENINO DE CARRERA SOBRE RUTA.**

Artículo 3º)

El Comité Nacional registrará en un libro foliado, el récord con los siguientes datos:

**Fecha.
Nombre y Apellido del deportista.
Federación y/o Asociación de procedencia del deportista.
Categoría.
Distancia.
Tiempos obtenidos por los tres (3) cronometristas oficiales.
Nombre del Juez Arbitro de la prueba.
Firma del Juez Arbitro de la prueba.
Lugar donde se realizó el récord.**

Artículo 4º)

En una determinada competición se puede reconocer los récord intermedios que se produzcan.

En las pruebas sobre ruta, el récord no será reconocido, si el viento a las espaldas es mayor a 2 metros por segundo.

Artículo 5º)

Para las tentativas de récords se debe enviar al Comité Nacional con **treinta (30)** días de anticipación, señalando los siguientes datos:

**Nombre y Apellido del deportista.
Categoría.
Distancia.
Ubicación y características del circuito donde se realizará el intento.
Fecha de realización del intento.
Arancel por concepto de tentativa de récord.**

El arancel por tentativa de récord será fijado por la Tesorería de la C.A.P.
Los gastos que se ocasionen serán por cuenta del solicitante.

Artículo 6º)

El Comité Nacional nominará al Jurado que fiscalizará el intento de récords.

El Juez Arbitro del intento deberá ser un Juez Internacional reconocido por el C.I.C. y en actividad.

Todos los cronometristas deben de reportar las fracciones de segundos expresadas por lo menos hasta centésimos.

Para las competencias en ruta los organizadores deben de poner a disposición de los cronometristas un medio de transporte que los lleve de la salida a la llegada.